

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE			
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal			
Año III	Segundo Periodo Ordinario	LIX Legislatura	Núm. 16

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
24 DE MAYO DE 2011**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 00

ORDEN DEL DÍA Pág. 00

ACTAS Pág. 00

COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

Oficio suscrito por los diputados Juan Antonio Acosta Cano y David Cabrera Morales, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten el acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine a la brevedad posible, la minuta con proyecto de decreto que remitió el Senado de la República, por el cual se reforma el artículo 64 de la Ley Agraria, solicitando su adhesión al mismo Pág. 00

Oficio signado por el diputado federal Armando Ríos Piter, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el que formula un exhorto para promover la discusión y en su caso, la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso "b" del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 00

Oficio suscrito por el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de servicios legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite copia del acuerdo económico que exhorta al presidente de la Mesa Directiva

de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al titular de la Secretaría de Hacienda del gobierno federal, a efecto de revisar y adecuar los instrumentos jurídicos pertinentes para considerar una mayor y mejor distribución de los recursos obtenidos por los excedentes petroleros, a razón de fortalecer las políticas públicas implementadas por los gobiernos estatal y municipal, para así lograr un mejor desarrollo de sus habitantes, solicitando su adhesión al mismo Pág. 00

Oficio signado por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente de la Comisión de Justicia, con el que solicita el reencauzamiento a la comisión que preside, el turno de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero Pág. 00

Oficio signado por los ciudadanos Adrian Morán Ramírez, Froilán Ortega Álvarez, Alfredo Santiago Silva, Ponciano Vargas Sánchez, Feliciano García Morán, Araceli Sánchez Espinobarros y Fortunata Pacheco Santiago, síndico procurador y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del municipio antes citado Pág. 00

Oficios remitidos por: la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 00

INICIATIVAS

Oficio signado por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de

gobierno, con el que remite la iniciativa de Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Guerrero; de adiciones a la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal y de reformas a la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo del Estado Pág. 00

Oficio suscrito por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado Pág. 00

De decreto por el que se adiciona un artículo 24 Bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, suscrita por el diputado Alejandro Contreras Velasco, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 00

De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 00

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero número 415 Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1309, 1310, 1312, 1315, 2815 y 2829 y se derogan los artículos 1311 y 1313 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona al Título III un Capítulo XVI con los artículos 55-A, 55-B y 55-C, al Código Penal del Estado de Guerrero Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 214 del Código Penal del Estado de Guerrero Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, como organismo público descentralizado Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia indefinida al ciudadano René Sotelo Figueroa, al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica al ciudadano Emilio Chavarría Díaz, para que asuma el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Pág. 00

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica al ciudadano Evaristo Torres Gutiérrez, para que asuma el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero Pág. 00

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que exhorta al ciudadano gobernador constitucional del Estado de Guerrero, licenciado Ángel Heladio

Aguirre Rivero, para que en uso de sus facultades legales, instruya a la Secretaría de Educación Guerrero, para diseñar y ejecutar un programa para prevenir y combatir los casos de bullying que presentan en escuelas de educación básica del Estado, dicho programa deberá partir de un diagnóstico que muestre la situación real de este fenómeno social, a efecto de que en su aplicación implementen medidas de vigilancia dentro y fuera de las escuelas, así como la aplicación integral de políticas enfocadas a disminuir la agresión entre menores, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 00

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda abocarse a la brevedad en la discusión y en su caso, aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 104, de fecha 28 de diciembre de 2007, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 00

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan Manuel Saidi Pratt, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia hace un respetuoso exhorto al presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya al ciudadano Salomón Chertorivski Woldenberg, comisionado nacional de protección social de salud, inicie con los estudios de factibilidad que permitan incluir como beneficiarios del seguro popular a los choferes del transporte público del Estado de Guerrero dentro del "régimen no contributivo", lo anterior en coordinación con el gobierno del Estado, esto con la intención y el firme compromiso de ayudar a los choferes del transporte público, mejorando su calidad de vida y reduciendo con un gran porcentaje de accidentes viales que se derivan de una mala atención medica de los choferes, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 00

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atenta y respetuosamente al ciudadano licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, prohíba y sancione la difusión en radio y televisión, de los llamados narcocorridos, que constituyen apología del delito, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 00

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se reestructuran las comisiones ordinarias y especiales, así como los comités de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 00

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace atento y respetuoso exhorto al ciudadano gobernador constitucional del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero y a los ciudadanos presidentes de los 81 municipios del estado de Guerrero, para que remitan en un término no mayor de 30 días naturales a esta Soberanía Popular, el diagnóstico integral de las finanzas públicas estatal y municipales, en su ámbito de su competencia, que fortalezca el trabajo legislativo en materia de transparencia y rendición de cuentas y que permita la adecuada toma de decisiones cuando así se requiera, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 00

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 00

Presidencia de la diputada
Irma Lilia Garzón Bernal

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Contreras Velasco Alejandro, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Luna Jiménez Lorena, Moreno Abarca Marco Antonio, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Rocha Ramírez Aceadeth, Saidi Pratt Juan Manuel, Sierra Navarro Alicia Margarita, Soto Ramos Faustino, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio.-

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar tarde a la presente sesión, los diputados Francisco Javier García González, Juan Antonio Reyes Pascacio, Lea Bustamante Orduño, Víctor Manuel Jorrín Lozano y Napoléon Astudillo Martínez.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 7 minutos del día martes 24 de mayo de 2011, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

<<Tercer Año.- Segundo Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión del Segundo Periodo Ordinario celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día martes 26 de abril de 2011.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Juan Antonio Acosta Cano y David Cabrera Morales, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten el acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine a la brevedad posible, la minuta con proyecto de decreto que remitió el Senado de la República, por el cual se reforma el artículo 64 de la Ley Agraria, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado federal Armando Ríos Piter, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el que formula un exhorto para promover la discusión y en su caso, la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso "b" del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oficio suscrito por el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de servicios legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite copia del acuerdo económico que exhorta al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al titular de la Secretaría de Hacienda del gobierno federal, a efecto de revisar y adecuar los instrumentos jurídicos pertinentes para considerar una mayor y mejor distribución de los recursos obtenidos por los excedentes petroleros, a razón de fortalecer las políticas públicas implementadas por los gobiernos estatal y municipal, para así lograr un mejor desarrollo de sus habitantes, solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por el diputado Jesús Evodio

Velázquez Aguirre, presidente de la Comisión de Justicia, con el que solicita el reencauzamiento a la comisión que preside, el turno de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.

V. Oficio signado por los ciudadanos Adrian Morán Ramírez, Froilán Ortega Álvarez, Alfredo Santiago Silva, Ponciano Vargas Sánchez, Feliciano García Morán, Araceli Sánchez Espinobarros y Fortunata Pacheco Santiago, síndico procurador y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del municipio antes citado.

VI. Oficios remitidos por: la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio signado por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Guerrero; de adiciones a la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal y de reformas a la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

b) Oficio suscrito por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

c) De decreto por el que se adiciona un artículo 24 Bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, suscrita el diputado Alejandro Contreras Velasco, solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley

para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero número 415.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1309, 1310, 1312, 1315, 2815 y 2829 y se derogan los artículos 1311 y 1313 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona al Título III un Capítulo XVI con los artículos 55-A, 55-B y 55-C, al Código Penal del Estado de Guerrero.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 214 del Código Penal del Estado de Guerrero.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, como organismo público descentralizado.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia indefinida al ciudadano René Sotelo Figueroa, al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica al ciudadano Emilio Chavarría Díaz, para que asuma el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica al ciudadano Evaristo Torres Gutiérrez, para que asuma el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que exhorta al ciudadano gobernador constitucional del Estado de Guerrero, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en uso de sus facultades legales, instruya a la Secretaría de Educación Guerrero, para diseñar y ejecutar un programa para prevenir y combatir los casos de bullying que presentan en escuelas de educación básica del Estado, dicho programa deberá partir de un diagnóstico que muestre la situación real de este fenómeno social, a efecto de que en su aplicación implementen medidas de vigilancia dentro y fuera de las escuelas, así como la aplicación integral de políticas enfocadas a disminuir la agresión entre menores, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda abocarse a la brevedad en la discusión y en su caso, aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 104, de fecha 28 de diciembre de 2007, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan Manuel Saidi Pratt, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia hace un respetuoso exhorto al presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya al ciudadano Salomón Chertorivski Woldenberg, comisionado nacional de protección social

de salud, inicie con los estudios de factibilidad que permitan incluir como beneficiarios del seguro popular a los choferes del transporte público del Estado de Guerrero dentro del "régimen no contributivo", lo anterior en coordinación con el gobierno del Estado, esto con la intención y el firme compromiso de ayudar a los choferes del transporte público, mejorando su calidad de vida y reduciendo con un gran porcentaje de accidentes viales que se derivan de una mala atención médica de los choferes, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

o) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atenta y respetuosamente al ciudadano licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, prohíba y sancione la difusión en radio y televisión, de los llamados narcocorridos, que constituyen apología del delito, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

p) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se reestructuran las comisiones ordinarias y especiales, así como los comités de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

q) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace atento y respetuoso exhorto al ciudadano gobernador constitucional del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero y a los ciudadanos presidentes de los 81 municipios del estado de Guerrero, para que remitan en un término no mayor de 30 días naturales a esta Soberanía Popular, el diagnóstico integral de las finanzas públicas estatal y municipales, en su ámbito de su competencia, que fortalezca el trabajo legislativo en materia de transparencia y rendición de cuentas y que permita la adecuada toma de decisiones cuando así se requiera, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 24 de mayo de 2011.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán:

Se informa a la Presidencia que se registraron 5 asistencias de los diputados Rubén Valenzo Cantor, Juan Antonio Reyes Pascacio, Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Víctor Manuel Jorrín Lozano, Javier Morales Prieto, con los que se hace un total de 39 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a", en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día 26 de abril del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás

integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados Juan Antonio Acosta Cano y David Cabrera Morales, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten el acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine a la brevedad posible, la minuta con proyecto de decreto que remitió el Senado de la República, por el cual se reforma el artículo 64 de la Ley Agraria, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado federal Armando Ríos Piter, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el que formula un exhorto para promover la discusión y en su caso la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oficio suscrito por el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de servicios legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite copia del acuerdo económico que exhorta al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al titular de la Secretaría de Hacienda del gobierno federal, a efecto de revisar y adecuar los instrumentos jurídicos pertinentes para considerar una mayor y mejor distribución de los recursos obtenidos por los excedentes petroleros a razón de fortalecer las políticas públicas implementadas por los gobiernos estatal y municipal para así lograr un mejor desarrollo de sus habitantes, solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente de la Comisión de Justicia, con el que solicita el reencauzamiento a la comisión que preside, el turno de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.

V. Oficio signado por los ciudadanos Adrian Morán Ramírez, Froilán Ortega Álvarez, Alfredo Santiago Silva, Ponciano Vargas Sánchez, Feliciano García Morán, Araceli Sánchez Espinobarros y Fortunata Pacheco Santiago, síndico procurador y regidores, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del municipio antes citado.

VI. Oficios remitidos por: la secretaría técnica de la Presidencia de la República, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

Apartado IV, continúa con su trámite la iniciativa en mención, en virtud de que el día de hoy se encuentra enlistado el acuerdo de reestructuración de comisiones.

Apartado V, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

Apartado VI, se toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 74, fracción I de la Constitución Política local y 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, adjunto al presente remito a ustedes la iniciativa de Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Guerrero, de adiciones a la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal y de reformas a la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero, a fin de que se analicen, discuta en su caso se apruebe por esta Soberanía Popular.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Humberto Salgado Gómez.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedes a las Comisiones Unidas de Hacienda, de Justicia, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno.

El secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán:

Con gusto, diputada presidenta.

Señores Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 74, fracción I de la Constitución Política local y 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, adjunto al presente remito a ustedes la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de que se analicen, discuta y se caso se apruebe por esa Soberanía Popular.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Humberto Salgado Gómez.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Contreras Velasco.

El diputado Alejandro Contreras Velasco:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por el que se adicionan un artículo 24 Bis 1 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día la seguridad social es básica para los trabajadores de la administración pública estatal, por eso se le deben de otorgar más garantías como el goce de días económicos cuando el cónyuge, concubina o concubino por riesgo de salud requiera de una atención médica mayor, como es el caso de las cirugías, las cuales en su gran mayoría son realizadas de manera inesperada y aun así las que son programadas.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, actualmente contempla en su numeral 24 las garantías o derechos que gozarán las madres trabajadoras cuando llegan a tener un aborto o parto según sea el caso, así mismo el artículo 24 Bis de la ley referida contempla las garantías de corresponsabilidad paternal que deberán tener los trabajadores, pero muchas ocasiones la necesidad de las y los trabajadores al servicio del Estado es igual o de mayor complicación cuando uno de los cónyuges, concubina o concubino debe de someterse a una cirugía, ya que el otro debe de hacerse cargo de los cuidados que la misma cirugía representa, aunado a los cuidados de los hijos si los hubiera y máxime si son menores de edad.

Las garantías sociales deben de ampliarse en razón a las y los trabajadores que tenga la necesidad de faltar a su centro laboral por un problema de salud de su cónyuge, concubina o concubino y sobre todo cuando

se trata de una cirugía, ya que muchas de las veces el apoyo más próximo que se requiere es precisamente el de la pareja sentimental, por esta razón planteo la presente adición a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que se adicione un artículo 24 Bis 1 con la finalidad que las y los trabajadores del gobierno del Estado puedan gozar de hasta 5 días cuando se trate de una cirugía practicada a su cónyuge, concubina o concubino al igual que los derechos enmarcados en el artículo 24 y 24 Bis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración del Pleno de esta Representación Popular, la siguiente iniciativa de :

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 24 BIS 1 A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 24 Bis 1 a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis 1.- Cuando el cónyuge, concubina o concubino según sea el caso, sea sometido a una cirugía, y una vez que el trabajador o trabajadora justifique con un certificado médico oficial la realización de la misma, la trabajadora o el trabajador podrá gozar de hasta 5 días a partir del día en el que se haya realizado dicha cirugía, para que pueda hacerse cargo tanto de los cuidados posoperatorios de su cónyuge, concubina o concubino y de los hijos de los mismos si los hubiera.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de mayo de 2011.

Atentamente.

Diputado Alejandro Contreras Velasco.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos

86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Marco Antonio Cabada Arias

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de mayo de 2011.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe Marco Antonio Cabada Arias, diputado integrante de la fracción independiente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito someter a consideración de esta representación, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de empleo para las y los jóvenes guerrerenses es una realidad cada vez más palpable y poco atendida. El problema de la inserción laboral juvenil deriva en que no se les brinda la oportunidad a las y los jóvenes, debido a que no se han creado suficientes empleos, además dentro de los requisitos para emplear a personas en una empresa o en la administración pública de todos los niveles, se encuentra la experiencia, en muchos casos, a pesar de contar con los conocimientos necesarios para un buen rendimiento laboral nuestros y nuestras jóvenes se ven desplazados y en bastantes ocasiones se ven obligadas y obligadas a emplearse en trabajos mal remunerados y para los que están sobre calificados.

El desempleo juvenil impide que los jóvenes se independicen ante la imposibilidad de allegarse recursos para solventar sus necesidades. Los y las jóvenes pueden experimentar una gran frustración porque se han preparado y se han especializado en determinado ámbito.

El desempleo influye de forma directa en el ámbito personal, las y los jóvenes también desean formar una familia, pero les es muy difícil obtener los recursos necesarios para lograr una estabilidad económica que coadyuve a una mejor calidad de vida familiar. El desempleo juvenil puede ser factor que favorezca el incremento en los niveles de depresión de las y los jóvenes que tienen una gran capacidad creativa e ilusiones por aportar nuevos proyectos a la sociedad.

Por lo tanto, es deber del gobierno del Estado priorizar la creación de empleos, en los que se dé prioridad a las y los jóvenes que cuenten con una profesión u oficio, así se les brindará la oportunidad de demostrar que son capaces de desempeñar las funciones que se les encomienden. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el año que comienza el 12 de agosto de 2010 al 12 de agosto de 2011, Año Internacional de la Juventud e invitó a los estados miembros, México entre ellos, a promover medidas a todos los niveles encaminadas a difundir entre los y las jóvenes los ideales de la paz, la libertad, el progreso y el desarrollo. De ahí la trascendencia de legislar sobre el derecho de los y las jóvenes al primer empleo.

Se adiciona también en el Capítulo III, de las autoridades, la fracción III, para que la Comisión de la Juventud del Honorable Congreso del Estado, participe como autoridad en el ámbito de su competencia, en actividades conjuntas con las autoridades estatales y municipales en la promoción, protección y respeto de los derechos de las y los jóvenes.

Por los razonamientos antes expuestos, someto a consideración de esta Representación popular la siguiente iniciativa de:

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI, al artículo 11 de la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 11...

I... a la VIII...

IX. A elegir y ser elegido y a la libre participación en organizaciones políticas;

X. A la paz, entendida como un estado de vida basado en la mutua comprensión, ayuda y respeto que emana del

ser humano y se proyecta en la relación interindividual, de grupos y de pueblos, y

XI. Al primer empleo, que les permita demostrar sus capacidades mediante un oficio o profesión.

Artículo Segundo.- Se reforman las fracciones I, II y se adiciona la fracción III del artículo 22 de la Ley de la Juventud para quedar como sigue:

I. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Juventud;

II. Los ayuntamientos, en el ámbito de su jurisdicción; y

III. La Comisión de la Juventud del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- Se reforma la fracción X, al artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 24...

I... a la IX...

X. Diseñar, ejecutar, coordinar y dirigir, conjuntamente con autoridades federales y municipales e instituciones educativas, programas de formación profesional y técnica para el empleo de las y los jóvenes, así como fomentar la creación de empleos que garanticen su derecho al primer empleo;

XI...

XII...

Artículo Cuarto.- Se adiciona el capítulo III, al Título Segundo, de la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO... CAPITULO I... CAPÍTULO II... CAPÍTULO III... DEL PRIMER EMPLEO

Artículo 12 Bis.- Se establece el derecho al primer empleo de las y los jóvenes guerrerenses, que les permita demostrar sus capacidades y conocimientos.

Artículo 12 Bis 1.- El gobierno del Estado fomentará la creación de oportunidades de primer empleo

dirigidas a la población juvenil que cuenten con un oficio o profesión y a los que se encuentren en vías de adquirirlos.

Artículo 12 Bis 2.- Para las y los jóvenes emprendedores se impulsará la creación de instancias de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos individuales o colectivos de la juventud.

Artículo 12 Bis 3.- El primer empleo será acorde a la capacitación de las y los jóvenes y no debe afectar su estado de salud.

Artículo 12 Bis 4.- Las y los jóvenes no serán objeto de ningún tipo de discriminación en el empleo y existirán mejores condiciones laborales para las jóvenes gestantes, madres lactantes o los y las jóvenes enfermos o con alguna discapacidad.

Artículo 12 Bis 5.- Las y los jóvenes contarán con derechos laborales y la seguridad social que señala la ley, en igualdad de oportunidades y conforme a este principio percibirán igual salario por el mismo trabajo devengado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de mayo de 2011.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

La presidenta:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos de la Juventud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Victoriano Wences Real, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera

lectura en los incisos del “a” al “h”.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 24 de mayo del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “h” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputado Victoriano Wences Real.

Secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, signados bajo los incisos del “a” al “h” del cuarto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia indefinida al ciudadano René Sotelo Figueroa, al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero.

El secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán:

Los que suscriben, diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

integrantes del grupo parlamentario independiente, representados en este organismo camarl, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXI, XXVII, XXIX, XLII y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V, 86, 87, 88, 127, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha jueves 19 de mayo de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 17 de mayo de 2011, suscrito por el ciudadano René Sotelo Figueroa, mismo en el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que actualmente desempeña.

II.- Asimismo, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0731/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los miembros de los ayuntamientos, tienen el derecho de solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por tiempo indefinido, lo anterior en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados, se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 90.- Los miembros de los ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el periodo de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

Artículo 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen y los servidores públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En el mismo orden de ideas, mediante acta de ratificación de fecha 20 de mayo de 2011, el ciudadano René Sotelo Figueroa, ante esta comisión, confirma su solicitud de licencia indefinida al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de licencia indefinida presentada por el ciudadano René Sotelo Figueroa, para separarse del cargo y funciones de manera indefinida, como síndico procurador del Honorable Ayuntamiento constitucional de General Heliodoro Castillo, Guerrero, lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido, por tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO RENÉ SOTELO FIGUEROA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

Primero.- Se concede licencia indefinida al ciudadano René Sotelo Figueroa, para separarse del cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero.

Segundo.- Comuníquese al síndico procurador suplente la situación jurídica que guarda este asunto; asimismo esta Soberanía, hace el llamado para que se le tome protesta al cargo y funciones en términos de lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, lo anterior para los efectos legales que dieran lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y a los interesados para los efectos legales conducentes, lo anterior en atención al artículo 74, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbrica.

Doctor Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica al ciudadano Emilio Chavarría Díaz, para que asuma el cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Los que suscriben, diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camarál, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47 en sus fracciones I, XXI, XXIX, XLII y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 8 en sus fracciones I, XXIX, 46, 49, fracción II, 53, fracciones V y IX, 86, 87, 88, 127 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 19 de mayo de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 12 de mayo de 2011, suscrito por el ciudadano licenciado Joel Eugenio Flores, secretario general del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, mismo en el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Emilio Chavarría Díaz, al cargo de regidor propietario del citado Ayuntamiento.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/3ER/OM/DPL/0732/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, firmado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos

Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Esta Comisión señala primeramente, que en los comicios electorales realizados en el año 2008, el ciudadano Oswaldo Chavarría Obezo, fue nombrado como regidor propietario del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y al ciudadano Emilio Chavarría Díaz, como regidor suplente.

En el mismo orden de ideas, con fecha 6 de abril de 2011, el ciudadano Oswaldo Chavarría Obezo, solicitó a esta Soberanía licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como regidor propietario del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, misma que fue otorgada mediante el decreto número 766 aprobado el 14 de abril de 2011, en el cual se le hace el llamado al regidor suplente para que asuma el cargo.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a falta de los miembros de los ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarlo esta Soberanía.

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente ratificar la entrada en funciones del ciudadano Emilio Chavarría Díaz, como regidor propietario del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que ejerza sus funciones y obligaciones de su encargo establecidos en la ley, por tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA AL CIUDADANO EMILIO CHAVARRÍA DÍAZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Primero.- Se ratifica su entrada en funciones para que asuma el cargo y funciones de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al ciudadano Emilio Chavarría Díaz.

Segundo.- Se le tiene por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior en atención al artículo 74, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Doctor Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 19 de mayo de 2011.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica al ciudadano Evaristo Torres Gutiérrez, para que asuma el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero.

El secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán:

Los que suscriben, diputados locales de la Quincuagésima Novena Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camarál, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones I, XXI, XXIX, XLII y 51 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 8 en su fracciones I, XXIX, 46, 49, fracción II, 53, fracciones V y IX, 86, 87, 88, 127 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto:

I.- En sesión de fecha 5 de abril de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 24 de marzo de 2011, suscrito por el ciudadano Nelson Flores Peñaloza, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, mismo en el que solicita sea ratificada la entrada en funciones al cargo de regidor propietario del Ayuntamiento antes citado al ciudadano Evaristo Torres Gutiérrez, ante esta Soberanía.

II.- Asimismo, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0453/2011, de fecha 5 de abril de 2011, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Esta Comisión señala primeramente que de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a falta definitiva al cargo y funciones de los miembros de los ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarlo esta Soberanía.

Derivado de lo anterior, esta Comisión asume como procedente la petición realizada por el ciudadano Nelson Flores Peñaloza, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, mismo en la que solicita sea ratificada la entrada en funciones como regidor propietario al ciudadano Evaristo Torres Gutiérrez, en razón de que el ciudadano Cuauhtémoc Echeverría Borja, anterior regidor propietario del citado Ayuntamiento, compareció de manera personal y voluntaria ante esta Soberanía, para solicitar licencia definitiva, misma que le fue concedida por no encontrar ningún impedimento legal, a través del decreto número 708.

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud realizada por el ciudadano Nelson Flores Peñaloza, presidente municipal de Tlapehuala, Guerrero, en la que solicita se ratifique la

entrada en funciones como regidor propietario del municipio antes citado al ciudadano Evaristo Torres Gutiérrez, para que ejerza sus funciones y obligaciones de su cargo, establecidos en la ley, por tanto ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO EVARISTO TORRES GUTIÉRREZ, REGIDOR SUPLENTE, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

Primero.- Se ratifica su entrada en funciones, para que asuma el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, al ciudadano Evaristo Torres Gutiérrez.

Segundo.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior en atención al artículo 74, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Firmas de los diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra, Presidente.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- José Natividad Calixto Díaz, Vocal.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez Vocal.- Diputado Irineo Loya Flores, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "I" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ignacio Ocampo Zavaleta:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Ignacio Ocampo Zavaleta, en mi carácter de integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a consideración de esta Plenaria para su discusión y aprobación en su caso en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todo individuo tiene derecho a recibir educación, señalando que cuando ésta sea impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, precisando entre otras cosas que además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación superior –, apoyando la investigación científica y tecnológica y alentando el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Desde el punto de vista pedagógico, la escuela es la institución de tipo formal, donde se imparte cualquier género de educación. Una de sus importantes funciones, que le ha delegado la sociedad, es validar el conocimiento de los individuos que se forman, a manera de garantizar, que contribuirán al bien común mediante sus destrezas, habilidades y conocimientos adquiridos.

En los últimos años se ha desarrollado en nuestro país un alto grado de violencia dentro de las escuelas, principalmente en el nivel secundaria, dicho fenómeno se ha incrementado de tal forma ante la sociedad, que a nivel internacional se le ha definido como bullying, por el fuerte grado de agresividad.

¿Qué es el bullying?, es la agresión que sufre una persona por otra o por una pandilla para golpearla, amenazarla e intimidarla con la firme intención de ocasionarle un menoscabo ya sea en su persona o en su conducta, lo más importante no es la acción en si mismo sino los efectos que produce entre las víctimas y en muchísimas ocasiones trae como consecuencia la deserción escolar tanto a nivel primaria, secundaria o preparatoria.

Hay una encuesta sobre violencia aplicada por la Universidad Intercontinental, realizada en escuelas primarias y secundarias, arrojó que cerca del 70 por ciento de alumnos de las escuelas públicas han estado en algún momento frente a este problema.

Estos datos resultan preocupantes y nos refleja el grave problema que se nos presenta como sociedad y que de no buscar a tiempo alternativas de solución incrementaría uno de los mayores problemas sociales que en nuestro país no hemos podido contener, que es la violencia generalizada.

Estudiosos de la materia señalan que una persona que es violenta en su juventud y adolescencia tiene muchas posibilidades de ser violento cuando alcance la mayoría de edad o de convertirse en un prospecto potencial para cometer actos criminales.

El bullying se presenta de diversas formas y se da a partir de lo que pudiera considerarse como habitual en una escuela, que es la rotura de útiles escolares y pertenencias entre compañeros; los gritos, las burlas e insultos; la discriminación por cuestiones de género o de color de piel; por preferencias sexuales y por aspectos físicos o de discapacidad; sin embargo, sin dejar de lado lo anterior, lo más delicado es que se ha desatado una gran oleada de violencia física entre estudiantes.

Este problema ha tenido consecuencias muy graves en el sistema educativo ya que muchas veces cuando un joven es acosado por sus compañeros tiende a cambiarse de escuela, tratando de huir de sus agresores o definitivamente deserta de sus estudios y en otros casos más dramáticos, han llegado hasta el suicidio.

Nuestro estado de Guerrero no es ajeno a este problema, ya que a través de diferentes notas periodísticas nos hemos enterado que en diversas escuelas sobre todo a nivel secundaria ya tienen arraigado este problema y en muchas ya ha sido superada la autoridad de las diversas instituciones educativas y seguro estoy que muchos padres de familia ya tienen el problema con sus hijos y desafortunadamente ya no saben qué hacer.

Aun cuando la responsabilidad de este fenómeno es compartida entre todos los actores del proceso educativo, esto es: padres, autoridades, maestros y estudiantes, el hecho es que no podemos dejar pasar por alto sin hacer nada. Nosotros como diputados, debemos asumir nuestra responsabilidad y pronunciamos de frente a esta preocupante realidad social.

En Guerrero es necesario que se establezca un programa para prevenir y combatir el fenómeno social que representa el bullying, es importante realizar las reformas jurídicas necesarias para establecer en la legislación aplicable las disposiciones jurídicas que den sustento a la Secretaría de Educación, para prestar atención a este problema.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en uso de sus facultades legales, instruya a la Secretaría de Educación en Guerrero, para diseñar y ejecutar un programa para prevenir y combatir y así evitar los casos de BULLYNG que se presentan en escuelas de Educación Básica del Estado. Dicho programa deberá partir de un diagnóstico que muestre la situación real de este fenómeno social, a efecto de que en su aplicación implementen medidas de vigilancia dentro y fuera de las escuelas, así como la aplicación integral de políticas públicas enfocadas a disminuir la agresión entre menores.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ignacio Ocampo Zavaleta; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "m" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández:

Son su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

La que suscribe diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el año 2007, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el paquete de reformas en materia electoral con el objetivo de constituir un sistema democrático más confiable, con procedimientos modernos que fortalecieran a las instituciones y a la sociedad guerrerense, reforma que fue publicada entre otros, en el Periódico Oficial número 104, de fecha 28 de diciembre de 2007, como decreto 559.

2.- Entre los procedimientos aprobados se encuentra la aplicación de un sistema mixto para la elección de los regidores integrantes de los ayuntamientos del Estado, que serán electos por mayoría relativa y otros por el principio de representación proporcional.

3.- Esta reforma en materia electoral en su artículo decimo transitorio establece un conjunto de trabajos previos a realizarse a cargo del Instituto Estatal Electoral, a efecto de contar con las condiciones para la aplicación de dicho procedimiento mixto de elección de regidores, misma que conforme al artículo sexto transitorio debe quedar concluida para su implementación en las próximas elecciones que se realizarán en el mes de julio del próximo año 2012.

4.- Es el caso de que en fecha 9 de febrero del año 2010, fue presentada por el diputado Carlos Jacobo Granda Castro, a esta Soberanía y turnada en la misma fecha a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo sexto transitorio del decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 104, de 28 de diciembre de 2007.

5.- Dicha iniciativa de reforma se fundamenta entre otros, en el hecho de que, como la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirmó que la elección de gobernador constitucional del Estado debería llevarse a cabo como sucedió, en el mes de enero del presente año 2011 y que las autoridades electorales, debían aplicar todos sus esfuerzos en la preparación de dicha elección, retrasando los trabajos de preparación distrital que requiere la aplicación del sistema mixto de elección de síndicos municipales;

6.- A la fecha dicha iniciativa de reforma del artículo sexto transitorio al decreto 559, no ha sido aprobada o desechada por el Pleno de este Congreso.

7.- Es sabido que una de las comisiones con mayor carga de trabajo, por el importante número de iniciativas a dictaminar y asuntos que atender es la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por lo que se encuentra sobrecargada de trabajo, misma que actualmente y de manera muy atinada es presidida por el diputado Carlos Jacobo Granda Castro, autor de la iniciativa en comento, y

CONSIDERANDO

Primero: Que al concluir el proceso electoral de elección constitucional de Gobernador del Estado el pasado mes de abril del presente año, las instituciones electorales, en especial el Instituto Electoral del Estado, ha manifestado que reiniciarán los trabajos para la preparación de las elecciones correspondientes a la renovación del Congreso del Estado y de los ayuntamientos municipales para el próximo año 2012.

Segundo.- Que derivado de esto es urgente darle seguridad y certeza jurídica a las instituciones electorales sobre la normatividad y procedimiento que deberán de aplicar para el registro y elección de los síndicos de los ayuntamientos.

Tercero.- Que ante la existencia de dicha iniciativa de reforma al artículo sexto transitorio del decreto 559 y la necesidad de garantizar certeza jurídica y uso responsable de los recursos, es opinión de esta legisladora hacer un llamado al Pleno de esta Legislatura para que a la brevedad posible se aboque a la discusión y dictaminación de dicha iniciativa de ley, a efecto de garantizar el marco normativo para las próximas elecciones de nuestro Estado, en beneficio de nuestros ciudadanos.

Cuarto.- Que para lo anterior se hace necesario solicitar muy atentamente a los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos que en términos de

sus atribuciones y agenda de trabajo se sirvan remitir a la brevedad posible para su discusión el dictamen de la iniciativa objeto del presente acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a esta Soberanía, la aprobación de la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda abocarse a la brevedad en la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo sexto transitorio del decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 104, de fecha 28 de diciembre de 2007.

Segundo.- Solicítese atentamente por conducto de la Comisión de Gobierno a la Presidencia e integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos que se sirvan remitir a la brevedad posible para su discusión y aprobación la propuesta de dictamen que consideren procedente de la iniciativa presentada.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos procedentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

Atentamente.

Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como

asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Juan Manuel Saidi Pratt, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Juan Manuel Saidi Pratt:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Juan Manuel Saidi Pratt, integrante de la fracción independiente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con

fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 127, párrafo cuarto y 137, párrafo segundo, 170, fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, para que se discuta y en su caso, se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el ciudadano presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, el pasado 12 de mayo del presente año, puso en marcha el programa Nacional de Seguridad Vial 2011-2020, en suma a la proclamación que hiciera la Organización de las Naciones Unidas del “Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020”

Que tanto las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Salud federal, han firmado un acuerdo para la Estrategia Nacional de Seguridad Vial, buscando avanzar en ejes importantes como la seguridad vial, el desarrollo de infraestructura, vehículos más seguros, la concientización de los usuarios y la mejora en la atención médica a quienes sufren accidentes.

Que dentro de los principales aspectos de la Estrategia Nacional de Seguridad Vial en México, está el de establecer las condiciones psicofísicas de aptitud mínimas para choferes del transporte público y que para ello se debe de contar con un historial médico permanente y accesible para los choferes, así como de terapias y tratamientos preventivos para un mejor desempeño en su labor cotidiana.

Que en la actualidad se está evidenciando que existe una relación directa entre ciertas enfermedades catalogadas como comunes en la ocupación de chofer y que se trataría más bien de enfermedades profesionales de los operadores del transporte público y que en nuestro Estado un gran porcentaje de choferes presentan enfermedades crónicas degenerativas derivadas de la actividad que realizan como son, la hipertensión, diabetes, úlceras, alergias respiratorias, afecciones de garganta y nariz, afecciones renales, problemas de la vista y oído, estrés, problemas digestivos, cardiovasculares, problemas ergonómicos por las malas posturas, entre otras enfermedades que deberían prevenirse y curarse en forma oportuna, porque no sólo afectan al conductor sino al usuario del transporte público, ya que estas enfermedades bajan el rendimiento y concentración en la actividad diaria, aumentando el riesgo de accidentes.

Que el acceso a los servicios de salud, ha sido una demanda permanente de los choferes del servicio público en el Estado, ya que en la actualidad no cuentan con ningún beneficio de salud, quedando desprotegidos y muchas veces por no poder atenderse médicamente después de un accidente o por el simple desgaste físico que sufren por su larga jornada de trabajo, quedan impedidos físicamente para seguir laborando y en algunos casos perdiendo hasta la vida, dejando sin sustento a muchas familias guerrerenses.

Que la situación económica por la que se atraviesa hace más difícil solventar gastos médicos por no ser suficiente la remuneración económica que perciben los choferes para cubrir estos gastos, quedando fuera de su alcance y en la mayoría de los casos verse en la cruel disyuntiva de dar de comer a su familia o atender sus problemas de salud, es por eso que como representantes populares debemos prestar atención inmediata a estos problemas sociales, buscando alternativas de solución.

Que para brindar un servicio de transporte público, seguro y eficiente, es necesario cubrir los servicios de salud necesarios, que permitan a los choferes no sólo acceder a atención médica en casos de accidente, sino que cuenten con los medios a su alcance para realizarse chequeos y tratamientos médicos preventivos, mejorando las condiciones de salud de estos prestadores de servicio para que conduzcan en condiciones de salud óptimas y a su vez brinden seguridad y se prevengan accidentes viales.

Que es necesario contrarrestar la deficiencia que actualmente se tiene en este sector con acciones efectivas, por ello la prevención y atención de estos problemas sociales y de salud pública requieren de colaboración intersectorial, impulsando medidas estratégicas orientadas a disminuir, enfermedades crónicas y muertes por causa de la actividad diaria de los choferes del transporte público.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia hace un respetuoso exhorto al presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya al ciudadano Salomón Chertorivski Woldenberg, comisionado nacional de protección social de salud, inicie con los estudios de factibilidad que permitan

incluir como beneficiarios del seguro popular a los choferes del transporte público del estado de Guerrero dentro del “Régimen No Contributivo”, lo anterior en coordinación con el gobierno del Estado, esto con la intención y el firme compromiso de ayudar a los choferes del transporte público, mejorando su calidad de vida y reduciendo con un gran porcentaje de accidentes viales que se derivan de una mala atención médica de los choferes.

Segundo.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia hace un respetuoso exhorto al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades federales de salud para que incluyan como derechohabientes del Seguro Popular en el régimen no contributivo a los choferes del servicio público en nuestra Entidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Ejecutivo federal y al comisionado nacional de protección social de salud para los efectos conducentes.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal, para los efectos legales conducentes y conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de mayo de 2011.

Atentamente.

Diputado Juan Manuel Saidi Pratt.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta presentada por el diputado Juan Manuel Saidi Pratt; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Juan Manuel Saidi Pratt; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "o" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Con su permiso, diputada presidenta.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigas y amigos de los medios de comunicación.

El que suscribe, diputado Celestino Cesáreo Guzmán, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 127, párrafo primero y cuarto, 137, párrafo segundo, 170 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito someter a consideración de esta

Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que el Estado de Guerrero y el país en su conjunto, han vivido en los últimos años una creciente ola de violencia generada por el narcotráfico y la delincuencia organizada, que ha dejado miles de muertos, un gran número de ellos inocentes y ha roto las reglas elementales de convivencia pacífica entre los habitantes del país.

Que si bien es verdad, el problema de la violencia en México es de naturaleza compleja, que tiene que ver con las propias condiciones económicas, políticas y sociales, inclusive, con nuestra propia cultura, es importante que cada uno de los factores que influyen en la realidad que vivimos, sean eficazmente combatidos a través de instrumentos adecuados que permitan la actuación de las autoridades de los tres niveles de gobierno para rescatar el respeto a los derechos humanos, la legalidad y la justicia.

Que a nivel nacional se han dado a conocer diferentes esfuerzos para restaurar el tejido social, sin embargo, otros han sido permanentemente relegados, por simple omisión o desconocimiento y, sin embargo, es indiscutible que tienen un peso específico y contribuyen al deterioro continuo de nuestro nivel de vida, de nuestras relaciones sociales y de nuestro bienestar.

Que en este orden de ideas, vemos con gran simpatía el esfuerzo del gobernador del Estado de Sinaloa, Mario López Valdés, quien ha impulsado la prohibición de los llamados "narcocorridos" en lugares públicos, de esa entidad federativa. Para ese efecto, decretó que en los bares, cantinas, centros nocturnos y salones de fiestas de los 18 municipios de esa entidad no podrán ser interpretados temas musicales que hacen alusión al narcotráfico. La disposición incluye la prohibición de que en dichos establecimientos sean presentados grupos musicales que tocan este género vernáculo. Esta medida ha sido bien recibida por un sector importante de la sociedad y por autoridades del gobierno federal.

Que la disposición anterior, tiene como finalidad evitar la exaltación del crimen organizado que influye e incita poderosamente a nuestros jóvenes para integrarse a las bandas del crimen organizado; a estos jóvenes cuya inmensa mayoría carece de oportunidades de estudio y trabajo que les permita su superación personal y el mejoramiento de sus expectativas de vida, se les

presenta una realidad deformada, en donde surgen ídolos de oropel y donde se hace apología del delito mediante la música, porque esta cultura promueve canciones que encumbran y hacen héroes a quienes debieran ser absolutamente rechazados, de ahí que la prohibición a que nos referimos de ninguna manera puede estimarse como una violación a la libertad de expresión, como se ha divulgado en voz, principalmente de quienes han hecho de los narcocorridos, un negocio y un estilo de vida.

Que tanto en nuestro Código Penal, como en el federal y en el de todas las entidades federativas, se sanciona la provocación para cometer un delito y la apología de éste. En particular, el artículo 198 del Código Penal del Estado prevé: "Al que públicamente provoque a otro a cometer un delito o haga defensa o alabanza de éste; se le impondrá prisión de uno a tres años y de ochenta a doscientos días de multa." Esto es, cualquier defensa o alabanza de un delito constituye una infracción a la ley penal y debe ser sancionada. Muchas canciones y corridos, evidentemente, hacen apología del delito y esto es visto con normalidad, sin embargo, es y constituye una infracción al mencionado artículo 198 del Código Penal del Estado.

Que no se desconoce que los corridos forman parte de nuestra tradición desde hace muchos años y la Revolución Mexicana nos dio cientos de ellos sobre figuras como Pancho Villa y Emiliano Zapata, sin embargo, en los últimos 30 años se han impuesto los "narcocorridos" basados en la vida de los traficantes de droga, inclusive se dice que "lo primero que un narcotraficante suele hacer luego de una operación exitosa es contratar a alguien para que le escriba un corrido sobre su hazaña."

Que los narcocorridos están asociados al llamado "Movimiento Alterado", que es un estilo musical que rinde culto a la forma de vida de los miembros del narcotráfico. En sus temas, los intérpretes hacen referencia a las acciones violentas del crimen organizado, visten como capos de la droga y utilizan autos extravagantes para sus presentaciones, haciendo una apología del delincuente exitoso.

Que como ha dicho el especialista Miguel Ángel Granados Atlaco, "Los narcocorridos ponderan los antivalores y contribuyen a fortalecer la creación de antihéroes para los niños", por ello es importante la prevención.

Que, como se ha dicho, el tema de la delincuencia organizada, el narcotráfico y los narcocorridos, es multifactorial y, por lo tanto, su disminución y

abatimiento, no se corresponde con medidas aisladas, sino con decisiones de los tres niveles de gobierno que paulatinamente cierren las posibilidades de reproducción de las condiciones culturales, entre las que se incluyen la prohibición de los narcocorridos en bares, cantinas, centros nocturnos y salones de fiestas, así como la prohibición de que en dichos establecimientos sean presentados grupos que tocan este género musical y la prohibición de su difusión en radio y televisión.

Que el esfuerzo del gobernador de Sinaloa bien vale la pena que sea retomado en el estado por nuestro gobernador Ángel Aguirre Rivero, donde por los altos índices de violencia, seguramente será bien recibido por la sociedad guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la plenaria, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atenta y respetuosamente al ciudadano licenciado Felipe Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, prohíba y sancione la difusión en radio y televisión de los llamados "narcocorridos", que constituyen apología del delito.

Segundo.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta atenta y respetuosamente al ciudadano licenciado Ángel Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado y a los 81 ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, provean lo conducente para prohibir la difusión de los llamados "narcocorridos" en lugares públicos del Estado, entre otros, en bares, cantinas, centros nocturnos, salones de fiestas, tocadas, tardeadas, centros comerciales, expendios de discos, transporte público y demás similares, así como la presentación en esos lugares de grupos musicales que tocan este género vernáculo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por el diputado Celestino Cesáreo Guzmán, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita el diputado Celestino Cesáreo Guzmán; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “p” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los que suscribimos diputados Faustino Soto Ramos, Héctor Vicario Castrejón, Irma Lilia Garzón Bernal, Efraín Ramos Ramírez, Jorge Salgado Parra, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, presidente, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local; 51, fracciones I, II y XII, 126, fracción II; 127, párrafos primero y cuarto; 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se ejerce por una Cámara de Diputados denominada “Congreso del Estado”, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 15 de noviembre del año 2008, se eligió a los ciudadanos diputados para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Constitución Política local; 18, fracción IV y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, con fecha 27 del mismo mes y año, quedaron conformadas e integradas las comisiones y comités legislativos del Poder Legislativo.

Que la integración de las comisiones y comités legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, correspondiéndole a esta Comisión de Gobierno, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Que asimismo, durante el año 2011, la conformación de la Legislatura se modificó, es decir, solicitaron licencia indefinida los diputados Gisela Ortega Moreno,

Silvia Romero Juárez, Ricardo Moreno Arcos y José Efrén López Cortés, entrando por derecho para cubrir su suplencia los diputados Lorena Luna Jiménez, Alicia Margarita Sierra Navarro, Marco Antonio Moreno Abarca y Alejandro Contreras Velazco, quedando vacantes los espacios en las comisiones y comités ordinarios a las que pertenecían y como consecuencia la no conformación como se debe de las comisiones y comités ordinarios.

Que ante tales circunstancias y con el objeto de no interrumpir los trabajos legislativos que realizan las comisiones, comités ordinarios y comisiones especiales, es necesario la restructuración provisional de aquellas donde existe vacante o en su caso, los diputados que las integran han solicitado dejar su espacio por las responsabilidades que han asumido.

Que asimismo, durante el transcurso de esta Legislatura al interior de la fracciones y representaciones parlamentarias, se han dado cambios que recomponen las fuerzas representativas de cada una de éstas, conformándose adicionalmente una representación parlamentaria más, que hace que la integración de las comisiones, comités ordinarios y comisiones especiales que integran este Honorable Congreso, se encuentren desproporcionados de acuerdo a la fuerza representativa de cada fracción y representación parlamentaria, por tanto, es necesario recomponer en una sesión próxima la integración definitiva de las comisiones, comités ordinarios y comisiones especiales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local, y 8, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE HACIENDA, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE DERECHOS HUMANOS, DE SALUD, DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE TURISMO, DE EQUIDAD Y GÉNERO, DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DE EXAMEN PREVIO, INSTRUCTORA, DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE CULTURA, Y LOS COMITÉS ORDINARIOS DE BIBLIOTECA E INFORMÁTICA Y DE GESTORÍA, INFORMACIÓN Y QUEJAS, ASÍ COMO LAS COMISIONES ESPECIALES INTEGRADAS POR

EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la restructuración provisional de las Comisiones Ordinarias De Hacienda, De Seguridad Pública, De Protección Civil, De Participación Ciudadana, De Derechos Humanos, De Salud, De Educación, Ciencia y Tecnología, De Turismo, De Equidad y Género, De Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, De Examen Previo, Instructora, De Vigilancia y Evaluación De la Auditoría General del Estado y de Cultura, y los Comités Ordinarios de Biblioteca e Informática y De Gestoría, Información y Quejas, bajo los siguientes términos:

Comisiones Ordinarias

De Hacienda:

Presidente, Alejandro Contreras Velasco.

De Seguridad Pública:

Vocal, Alejandro Contreras Velasco.

De Protección Civil:

Vocal, Lorena Luna Jiménez.

De Participación Ciudadana:

Vocal, Alicia Margarita Sierra Navarro.

De Derechos Humanos:

Vocal, Alejandro Contreras Velasco.

De Salud:

Secretario, Marco Antonio Moreno Abarca.- Vocal, Lorena Luna Jiménez.

De Educación, Ciencia y Tecnología:

Secretaria, Alicia Margarita Sierra Navarro

De Turismo:

Secretaria, Lorena Luna Jiménez.

De Equidad y Género:

Presidenta, Alicia Margarita Sierra Navarro.- Vocal, Lorena Luna Jiménez.

De Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable:

Secretaria, Lorena Luna Jiménez.

De Examen Previo:

Vocal, Alejandro Contreras Velasco.

Instructora:

Presidente, Marco Antonio Moreno Abarca.

De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado:

Vocal, Marco Antonio Moreno Abarca.

De Cultura:

Vocal, Marco Antonio Moreno Abarca.

Comités Ordinarios:

De Biblioteca e Informática:

Secretaria, Alicia Margarita Sierra Navarro.- Vocal, Lorena Luna Jiménez.

De Gestoría, Información y Quejas:

Vocal, Marco Antonio Moreno Abarca.- Vocal, Alicia Margarita Sierra Navarro.

Artículo Segundo.- Se reestructuran las comisiones especiales creadas por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura, integrándose en ellas los diputados suplentes en funciones en el espacio ocupado por los propietarios respetivos.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Comisión de Gobierno realice la reestructuración definitiva de las comisiones, comités ordinarios y comisiones especiales que integran este Honorable Congreso del Estado, atendiendo a la composición proporcional, representativa y plural de cada una de las fracciones y representaciones parlamentarias, para que sean aprobadas por el Pleno de este Poder Legislativo en la sesión del día jueves 2 de junio del año en curso.

Artículo Cuarto.- Tómese la protesta de ley a los diputados y diputadas integrantes de las diversas comisiones y comités ordinarios reestructurados.

Artículo Quinto.- Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción del titular del Poder Ejecutivo estatal.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Chilpancingo, Guerrero, mayo 24 de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente.- Diputado Héctor Vicario Castrejón, Secretario.- Diputada Irma

Lilia Garzón Bernal, Vocal.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.- Diputado Victoriano Wences Real, Vocal.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Es cuánto.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Continuando con el desahogo del asunto en comento, esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados Alejandro Contreras Velasco, Lorena Luna Jiménez, Alicia Margarita Sierra Navarro, Marco Antonio Moreno Abarca, ubicarse al centro de este Recinto legislativo para proceder a tomarles la protesta de ley,

así mismo solicito a los diputados, diputadas y público en general, ponerse de pie.

Diputados:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes acuerdos y reglamentos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y patriotismo los cargos de integrantes de las comisiones ordinarias referidas de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso?”

Los diputados:

¡Sí, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.

Felicidades, ciudadanos diputados.

En desahogo del inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Carlos Álvarez Reyes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se hace atento y respetuoso exhorto al ciudadano gobernador constitucional del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero y a los ciudadanos presidentes de los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que remitan el diagnóstico integral de las finanzas públicas estatal y municipales, según corresponda, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 47, fracciones IV y XV, señala que es facultad del Congreso del Estado, expedir la Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, respectivamente, mismas que deben establecer las contribuciones necesarias para dar cobertura al presupuesto; asimismo, en la fracción XVIII está claramente descrita la facultad para revisar, discutir y aprobar, en su caso, el Presupuesto de Egresos del Estado y expedir el decreto correspondiente.

Que en el citado artículo 47, fracción XIX de la Constitución local, instituye la atribución del Congreso del Estado para revisar los informes financieros cuatrimestrales y las cuentas de las haciendas públicas, en el ámbito estatal y municipal, respectivamente, con el objetivo de evaluar la gestión financiera y garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, y en su caso, para determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Que en sincronía jurídica la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en el artículo 8, fracciones IV, XV, XVIII y XIX establece exactamente las mismas facultades del Congreso del Estado.

Que como parte de las obligaciones para los ayuntamientos en materia de hacienda, es relativa precisamente a presentar ante el Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, en los tiempos y términos legales señalados, la Ley de Ingresos y la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 62.

Que la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero en su artículo 7, refiere que ...“Los recursos a que se refiere el artículo anterior, formarán parte del ingreso y del gasto estatal o municipal, según sea el caso, y su ejercicio deberá ser incorporado en las cuentas de las haciendas públicas estatal y municipales que se presenten ante el Congreso”...; al respecto, es conveniente correlacionar esta cita textual con lo que señala el último párrafo del artículo 79 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que dice:

“Tratándose del proyecto de Ley de Ingresos que presenten los municipios, éstos, a través de la autoridad competente, deberán presentar al Congreso un diagnóstico integral de sus finanzas públicas, a efecto

de que la Legislatura pueda valorar las modificaciones a las contribuciones que se juzguen pertinentes.”

Que ante la probable discusión y aprobación, en su caso, de la iniciativa de Ley de Contratos de Colaboración para la Inversión y Servicios Públicos del Estado de Guerrero, hoy recibimos esta misma iniciativa pero con otro nombre, ante la probable discusión y aprobación en su caso, de la iniciativa de Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Guerrero, resulta de gran trascendencia para esta Soberanía, contar con elementos y estadísticas financieras suficientes y actualizadas, que sirvan de marco de referencia, para que al momento que se den los supuestos de analizar dichos instrumentos financieros, por su impacto en las finanzas del Estado como de los municipios que así lo consideren, se pueda determinar con mayor certeza la viabilidad o no de los proyectos sujetos al escrutinio de las y los legisladores locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Que sin lugar a dudas, el trabajo legislativo en la materia se verá amplia y técnicamente fortalecido y sustentado siempre y cuando se tengan más y mejores elementos como es el diagnóstico integral de las finanzas públicas estatal y municipales, lo cual, inevitablemente ofrecerá a la ciudadanía la seguridad de que los recursos públicos se manejan con honestidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

Que en previsión para el desarrollo de esta actividad, el Congreso del Estado tuvo a bien autorizar en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, una partida específica denominada diagnóstico integral de las finanzas públicas estatal y municipales, con un monto asignado de 8 millones de pesos, para que se lleve a cabo este estudio de diagnóstico, tal y como se constata en las páginas 54 y 112 en el decreto número 640 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Periódico Oficial número 105 alcance II de fecha 31 de diciembre de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace atento y respetuoso exhorto al ciudadano gobernador constitucional del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero y a los ciudadanos presidentes de los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que remitan en un término no mayor de treinta días naturales

a esta Soberanía Popular, el diagnóstico integral de las finanzas públicas estatal y municipales, en su ámbito de su competencia, que fortalezca el trabajo legislativo en materia de transparencia y rendición de cuentas y que permita la adecuada toma de decisiones cuando así se requiera.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Ejecutivo Estatal, y a los presidentes de los 81 municipios del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de circulación estatal, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de mayo de 2011.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para

su aprobación la propuesta presentada por el diputado Carlos Álvarez Reyes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión del día martes 18 de mayo del 2010, solicito al diputado secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán, pasar lista de asistencia.

El secretario Miguel Ángel Albarrán Almazán:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Contreras Velasco Alejandro, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Leyva Mena Marco Antonio, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Luna Jiménez Lorena, Morales Prieto Javier, Moreno Abarca Marco Antonio, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Sierra Navarro Alicia Margarita, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 35 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 16 minutos del día martes 24 de mayo de 2011, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 26 de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero número 415.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Justicia, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la "Iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero", signada por la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, y:

CONSIDERANDO

Por oficio sin número de fecha 11 de enero del año dos mil once, la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 13 de enero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud a lo anterior, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa directiva dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Justicia, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/028/2011, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que la signataria de la iniciativa la funda y motiva bajo los argumentos siguientes:

Los estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

- En relación con lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer que el gobierno estatal, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, vigile el cumplimiento de la regulación jurídica en materia de prestación de servicios de albergue y atención a los menores de edad en situación de abandono y desventaja social; e implemente los mecanismos necesarios para que las instituciones públicas, organizaciones sociales de asistencia privada y casas hogar que atiendan a menores de edad cumplan los requerimientos necesarios de infraestructura, recursos y funcionamiento que garanticen su salud física y mental.

Sin duda este aspecto vulnera los derechos de las niñas y los niños cuando en alguna institución, centro o estancia no se cuenta con los requerimientos de infraestructura, recursos y materiales apropiados y calificados, generándose, en consecuencia, diferencias que repercuten directamente en la mala atención y maltratos hacia los menores.

Es en ese sentido que se aprobó la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2010, la cual tiene por objeto:

Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

En dicha norma se establece que la vigilancia de su aplicación, corresponde a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De esta manera, la presente Iniciativa busca regular lo relacionado con las condiciones y los requerimientos que deben cumplir las instituciones en las que se atiendan menores de edad. La atención que se brinda a las niñas y niños se manifiesta en un conjunto de acciones prácticas de crianza que afectan el desarrollo. Estas acciones o prácticas de crianza que brinda la atención y el ambiente que no solamente proteja a las niñas y a los niños de peligros y riesgos, sino que facilite, estimule y promueva su desarrollo.

El ambiente más inmediato e importante para el desarrollo de las niñas y los niños es la familia. Para ofrecerles atención, una familia cuenta con un conjunto de creencias, valores y aspiraciones; cierto nivel de conocimiento derivado de las experiencias y de otras fuentes; condiciones ambientales, económicas y sociales en el que viven y con una estructura e historia familiar. Estos elementos influyen en las decisiones sobre quién va a asumir la responsabilidad y quien va a dar la atención, y sobre las acciones y prácticas específicas que contribuyen a dicha atención.

La atención a niñas y niños pueden brindarse también en un ambiente o entorno extrafamiliar proporcionado por diferentes actores, entre los que se pueden mencionar los siguientes: la comunidad, el gobierno, organizaciones privadas o sociales por medio de servicios extrafamiliares. Estas alternativas complementan la atención de la familia y pueden verse como espacios de transición para la niña o el niño.

- Es importante tomar en cuenta que cualquiera que sea el ambiente de atención, familiar o extra familiar, este entorno debe contar, entre otros elementos, con acceso a servicios, infraestructura funcional, condiciones y prácticas sanitarias, alimentación adecuada, así como condiciones que protejan contra enfermedades y daños. El ambiente debe también proveer amor y afecto, interacción y estimulación variada, condiciones para la exploración y descubrimiento, formas de socializar a las niñas y los niños, e introducirlos a experiencias y destrezas que facilitarán el aprendizaje y una vivencia sana durante los demás años de su vida.

A pesar de estos requerimientos, con los que es indispensable que cuenten las instituciones, centros de alojamiento o casas hogar en los que se atiendan a

menores de edad, se siguen presentando casos en que están funcionando sin contar con las mejores instalaciones, requerimientos o el personal avalado por la autoridad correspondiente, lo que se traduce en deficiencias en la atención y el cuidado de los menores y, en ocasiones en maltrato infantil.

Al no estar normados dichos establecimientos conforme a los requisitos establecidos, la integridad de los niños podría correr peligro al permanecer bajo la tutela de personal sin los conocimientos adecuados, o bien, en instalaciones inapropiadas.

Como se citó con antelación, actualmente se encuentra vigente la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, la cual estará vigente por seis meses a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, pudiendo prorrogarse su vigencia, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; existiendo además, el supuesto de que si durante la vigencia de dicha norma, entrará en vigor la Norma Oficial Mexicana que derive del Proyecto social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; dejará de surtir efectos la citada Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

En la citada Norma se establecen las condiciones mínimas de seguridad y protección, que deben existir en los establecimientos y espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, atendiendo siempre al principio del interés superior del menor, por lo que es indispensable que las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia verifiquen la aplicación de dicha Norma, a efecto de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad en los establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social.

Por ello, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, a efecto de que el gobierno estatal, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, vigile el cumplimiento de las normas oficiales e implante los mecanismos necesarios para que las instituciones encargadas de dar albergue y atención a menores de edad cumplan los requerimientos de infraestructura, recursos y funcionamiento necesarios que garanticen su salud física y mental.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones VI, 57 fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes

La signataria de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción II y el artículo 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47, fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la adición de un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo del Menor del Estado de Guerrero, correspondiente al dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que bajo este contexto, es necesario convertir en instrumentos jurídico el interés superior de la infancia, a fin de obligar tanto a los particulares como a toda clase de autoridades a respetar y velar por el bienestar de los menores más allá de cualquier situación. De lo anterior, podemos advertir que lo que hoy solemos llamar interés superior de la niñez es en sí mismo un principio rector, que se traduce en un conjunto de acciones y procesos encaminados a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como condiciones materiales y afectivas que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Que en el análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, toda vez que se trata de atender principios encaminados a hacer valer el interés superior del menor establecidos en los Tratados Internacionales en los que México ha sido

parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se proclama el derecho del niño a protegerlos en su integridad física y moral.

Ahora bien, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito federal, considera en el artículo 4 que el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

En virtud de que la adición de este segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo del Menor del Estado de Guerrero, tiende a garantizar el cumplimiento de los principios del interés superior del menor, dotando al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la facultad de vigilar el cumplimiento de las normas oficiales e implementar los mecanismos necesarios para que las instituciones encargadas de dar albergue y atención a menores de edad cumplan los requerimientos de infraestructura, recursos y funcionamiento necesarios que garanticen la salud física y mental, ya que los responsables de los albergues o alguna institución similar, estará obligado a cumplir con todos los requerimientos que se señalan en las normas oficiales mexicanas que emite el gobierno federal, debido a las supervisiones que realice el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estas acciones preventivas, sin duda alguna están encaminadas a evitar desgracias lamentables, toda vez que el objeto principal es que las instalaciones cumplan con todos los requerimientos que las Normas Oficiales de la Federación establecen, y estén en óptimas condiciones para proteger a los menores.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión Justicia sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 117 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS MENORES EN EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 415.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero número 415, para quedar como sigue:

Artículo 117.- ...

Asimismo, vigilará el cumplimiento de las normas oficiales e implementará los mecanismos necesarios para que las instituciones encargadas de dar albergue y atención a menores de edad cumplan los requerimientos de infraestructura, recursos y funcionamiento necesarios que garanticen su salud física y mental.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 349, del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes

A la Comisión de Justicia se le turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se adicionan la fracción VIII al artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de mayo de 2010, el diputado Marco Antonio Leyva Mena, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50,

fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Plenaria, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 11 de mayo de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0780/2010 signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que el diputado Marco Antonio Leyva Mena, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

La violencia familiar es uno de los problemas sociales que sigue lastimando a la sociedad en su conjunto, todos los días somos testigos de cómo van en aumento estas conductas que ponen en peligro la integridad del ser humano tanto en el aspecto físico como en el psicológico y en la mayoría de los casos son el motivo de la desintegración del núcleo familiar.

En nuestro país, desde 1996 a partir de que fue ratificada por el Senado de la República la “Convención Belén Do Para”, se incrementaron los esfuerzos para consolidar un marco jurídico a nivel nacional enfocado a prevenir y erradicar la violencia en la familia.

Como parte de esos esfuerzos, en el Código Civil de nuestra entidad, el Estado reconoce en la familia el grupo primario fundamental, sustento de la sociedad, en que la persona humana encuentra los satisfactores afectivos y materiales para cubrir sus necesidades básicas.

Para ello define que la familia es el grupo social permanente y estable formado por un conjunto de personas unidas entre sí ya sea por el matrimonio, el concubinato o el parentesco, en cualquiera de las formas.

En Guerrero se ha realizado una importante labor legislativa para armonizar el marco jurídico en la materia, expidiéndose ordenamientos importantes como: la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación, así como reformas que se han realizado a

diversos ordenamientos jurídicos en el ámbito civil, penal, laboral y administrativo.

Este trabajo legislativo nos motiva a continuar con una revisión permanente al sistema jurídico estatal, en virtud de que datos presentados a través de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI y UNIFEM), revelan que 62 de cada 100 mujeres guerrerenses, de 15 años o más, han padecido un incidente de violencia en su relación de pareja o en los espacios familiar, escolar, comunitario o laboral.

En esta encuesta se revela también que en el orden de incidencia, es la violencia de pareja la que presenta mayor recurrencia con un 45.3 por ciento, le siguen la violencia en el entorno laboral con el 30 por ciento, la que se presenta en el ámbito comunitario con 25 por ciento, la familiar con el 17.8 por ciento y la escolar con 16.2 por ciento.

Otro dato que resulta necesario mencionar es que en nuestro país el 39 por ciento de los jóvenes de ambos sexos de entre 15 y 24 años de edad, que tienen una relación de noviazgo, sufren violencia emocional (insultos, humillaciones o amenazas), y en el contexto de dicha relación, casi el 7 por ciento, de estos jóvenes sufre violencia física en el noviazgo.

Debemos reconocer que la violencia familiar es un problema de carácter público que está perjudicando los cimientos de nuestra sociedad, muchas de las causas de la disolución del vínculo matrimonial y por consiguiente de la desintegración de la familia se deben a ella.

Muestra de ello, es que en nuestro país en el año 2006 se registraron 586 mil 978 matrimonios y se divorciaron 72 mil 936, en el Estado de Guerrero, en el año 2008 se registraron 24 mil 354 matrimonios y se divorciaron mil 198, destacando que en once Municipios de nuestra Entidad se supera la media nacional, ocupando los primeros lugares Iguala de la Independencia 20.5 por cada cien matrimonios, Coyuca de Catalán con 20.3 y Arcelia con 14.9.

En relación con lo anteriormente expuesto, el pasado 3 de marzo del año en curso, esta Legislatura recibió el oficio de fecha 23 de febrero del presente año, enviado por la cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual se remitió el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y a las legislaturas locales a revisar su

legislación civil, con la finalidad de hacer las modificaciones a su marco jurídico a fin de que se incluya como requisito para contraer matrimonio, el que los contrayentes presenten constancia de haber recibido pláticas sobre violencia familiar, impartidas por la Institución que para tal efecto sea autorizada por los organismos federales o estatales, encargados de dirigir la política para lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

En las consideraciones del dictamen legislativo, que dieron origen al acuerdo mencionado, se ratifica que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 121 establece que “en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros, asimismo en su fracción IV se prevé la facultad de regular internamente el estado civil de las personas, por lo que la institución del registro civil es considerada como un organismo de carácter estatal.

También se señala que la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en su artículo 6, establece los objetivos específicos del Instituto, tales como la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia. La representación del gobierno federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

En este sentido, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Entidad, prevé la obligación del Estado y los municipios de establecer mecanismos para prevenir y de erradicar la violencia, tomando en consideración el diseño y ejecución de medidas psicoterapéuticas y jurídicas que deberán considerar aspectos clínicos y sociales de la violencia familiar, incorporando a las mismas la perspectiva de género.

Para ello la Ley de Asistencia y prevención de la Violencia Familiar en el Estado, señala que corresponde a la Secretaría de la Mujer, coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia familiar.

De las disposiciones mencionadas se desprende, que la Secretaría de la Mujer en nuestro Estado, es la instancia adecuada para proporcionar a futuros contrayentes orientación, información y preparación acerca de los problemas que de manera natural se generan en una familia, tanto en el orden legal como en las relaciones familiares, así como la forma de prevenirlos.

Es importante destacar que en el marco del derecho comparado entidades como: Chihuahua, Jalisco, Nayarit, Colima, Coahuila, Tabasco y Aguascalientes, entre otras y países como Chile, ya establecieron en sus legislaciones como requisito para que las parejas puedan casarse, haber llevado cursos, o pláticas prematrimoniales impartidas por el Estado, como una política pública para prevenir la desintegración familiar.

Como integrante de esta legislatura, considero de importancia la presente iniciativa ya que con ella se busca prevenir la violencia, al establecer en nuestro marco jurídico como requisito para contraer matrimonio, el que los contrayentes presenten constancia de haber recibido pláticas sobre la violencia familiar.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones VI, 57, fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes

El signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción II y el artículo 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que el objeto de la propuesta es adicionar una fracción VIII al artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero presentada por el iniciante y que literalmente señala lo siguiente:

Artículo 349.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañara:

De la I a la VII...

VIII.- Constancia de haber recibido pláticas sobre violencia familiar, impartidas por la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado, en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora previo análisis, advertimos que la propuesta suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena es procedente, señalando que para que tenga efectos legales de derecho positivo es necesario hacer algunas adecuaciones a la misma, sin afectar la intención de la propuesta, la cual radica principalmente en prevenir y combatir frontalmente la violencia familiar.

Como se puede apreciar de la propuesta en estudio, textualmente se señala que la documental que deben de presentar los consortes debe de ser expedida por la Secretaría de Mujer en conjunto con el Instituto Nacional de la Mujer y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, lo que sin lugar a dudas dificulta la obtención de la misma no por el interés de recibir las pláticas correspondientes, sino por la cuestión burocrática de la obtención de la misma, lo anterior en razón de que textualmente la iniciativa señala que dicha constancia debe ser expedida conjuntamente por las dependencias gubernamentales citadas.

Ahora bien, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos técnicamente viable hacer los ajustes correspondientes a la iniciativa en relación a que la constancia de referencia deberá ser expedida por la Secretaría de la Mujer o la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil a través de las Oficialías del Registro Civil, lo anterior tiene sustento en razón de que la dependencia gubernamental denominada Secretaría de la Mujer y que forma parte de la administración pública estatal no cuenta en cada uno de los 81 municipios de la Entidad con oficina de representación, lo que dificultaría el trámite para la obtención de la documental señalada. En el caso de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil es evidente que administrativamente tiene su residencia en la ciudad capital de Chilpancingo de los Bravo, por lo que resulta necesario plasmar que deberá ejercerse esta potestad a través de las Oficialías del Registro Civil, las cuales forman parte del Sistema Estatal del Registro Civil, las cuales se encuentran en cada uno de los municipios de la Entidad, por lo que se facilitaría el trámite de citada documental.

Con lo que respecta a otorgarle esa potestad también al Instituto Nacional de la Mujer, resulta evidente que esta Soberanía carece de facultad para imponer esta obligación a dicha dependencia del gobierno federal, por lo que consideramos que para una mejor redacción jurídica debe de suprimirse en el contenido de la adición a dicha dependencia federal.

Por otro parte y para efectos de evitar cualquier cobro para poder recibir la constancia de referencia los

integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos necesario plasmar en el contenido de la adición la gratuidad que deberá tener la documental de referencia.

Así también, es importante que en la normatividad transitoria de la presente adición se establezca un plazo prudente para que la misma entre en vigor, lo anterior para efectos de que el personal de las dependencias gubernamentales que expedirán la constancia referida, tenga el tiempo necesario para ser capacitados por lo que consideramos establecer un plazo de un dos meses para que surta los efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de las Comisión de Justicia, ponen a consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 349 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 364.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 349 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, para quedar como sigue:

Artículo 349.- ...

De la I a la VII.- ...

VIII.- Constancia de haber recibido pláticas sobre violencia familiar, impartidas por la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado o la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil a través de las Oficialías del Registro Civil.

La constancia a que se refiere el párrafo anterior, no tendrá costo alguno para quien la solicite y reciba.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los dos meses siguientes del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado
Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco
Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes
Gómez, Vocal.

ANEXO 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1309, 1310, 1312, 1315, 2815 y 2829 y se derogan los artículos 1311 y 1313 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Justicia se le turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de septiembre de 2010, el diputado Marco Antonio Leyva Mena, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Plenaria, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01347/2010 signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del

Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que el diputado Marco Antonio Leyva Mena, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

I.- Que el Colegio de Notarios del Estado, en reiteradas ocasiones, se ha dirigido al suscrito solicitando que se reformen los artículos 1309, 1310, 1312, 1315, 1318, 2815 y 2829 del Código Civil Vigente en el Estado; y se supriman los artículos 1311 y 1313 del mismo ordenamiento, que se refieren al testamento público abierto, a los testigos que deben asistir al notario en dichos casos; a la constitución de las asociaciones civiles y sociedades civiles, respectivamente, exponiendo las razones que se consideran procedentes.

II.- Que el artículo 1309 do Código antes citado dispone que el testamento público abierto debe otorgarse ante notario y tres testigos idóneos, lo cual ha generado, en la práctica, que la fe pública delegada por el Estado a los notarios, quede superditada a la probidad o falta de ella de los testigos, pues se ha observado con frecuencia que, basta con que un testigo se retracte de que participó en el otorgamiento del testamento o que no lo hizo en el acto de su firma, para que el testamento pueda ser declarado nulo, invalidando la voluntad del testador y relegando a segundo término la fe pública del notario.

III.- Que el notario, con la fe pública de que se encuentra investido, debe reforzarse con la autoridad del Estado, preservando la voluntad del testador, frente a la posible retractación de uno o varios testigos, lo que desgraciadamente ocurre, con la reiteración del Estado a los notarios de su confianza y que es necesario, por ende, eliminar la participación de los testigos en el otorgamiento del testamento público abierto.

IV.- Que es el único caso en que el notario debe ser asistido por testigos, contrariando lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Notariado en vigor, el cual dispone que el notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos o hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes, y está autorizado para intervenir en ellos revistiéndolos de solemnidades y formas legales. De dicho precepto se deduce claramente que el único encargado de cumplir con las solemnidades y formas legales es el notario y su función no queda supeditada a la participación de testigos.

V.- Que congruente con la Ley del Notariado en el sentido de quien tiene la fe pública es el notario y a fin de mantener incólume la voluntad del testador, resulta innecesaria y hasta contraproducente la intervención de testigos, que han producido incontables demandas de nulidad de testamentos.

- VI.- Que el testamento público abierto es un acto jurídico unilateral, personalísimo, revocable, libre y formal, por medio del cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte. La indebida participación de testigos, hace nugatorio ese acto jurídico unilateral y personalísimo, en tanto que queda sujeto, en cuanto a su validez, a lo que después puedan manifestar los testigos, dando por resultado que la voluntad del testador quede supeditada a la probidad o falta de ella, de los testigos.

VII.- Que en el Distrito Federal se presentaron los mismos problemas y se les dio idéntica solución a la propuesta en la presente iniciativa, reformándose al efecto el Código Civil para el Distrito Federal por decreto publicado el 6 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación. En tal virtud, desde la fecha indicada en el Código Civil para el Distrito Federal ya no se requiere la intervención de los testigos en el otorgamiento de los testamentos públicos abiertos.

VIII.- Que la eliminación del referido requisito evita al testador o testadora, en su caso, convencer a los testigos que concurran al otorgamiento, lo que muchas veces se dificulta, sobre todo tratándose de casos urgentes; y suele ocurrir que los testigos pidan alguna retribución a cambio de su participación. Además, la eliminación del citado requisito, facilita el levantamiento del testamento pues basta que el testador o testadora se presente ante el notario, o éste concurra a su domicilio y reciba en el acto el dictado de las respectivas disposiciones testamentarias, lo que permitiría abatir costos y, por tanto se pueden implementar programas por períodos de un mes al año para la elaboración de testamentos al 50 por ciento de los honorarios normales, preferentemente para las personas de escasos recursos económicos. Se trataría, en este caso, de un programa de beneficio social concertado por el gobierno con todos los notarios del Estado al que podría llamarse “testamento popular”. Este programa ya está en marcha desde hace dos años en el Distrito Federal y se lleva a cabo en el mes de septiembre.

IX. Por lo expuesto en los considerando anteriores, con base en retractaciones de testigos deshonestos se llega al extremo de declarar la nulidad de testamentos públicos abiertos y para éstos casos, el artículo 1318 del Código

Civil Vigente, establece sanciones excesivamente severas para el notario, tales como el pago de daños y perjuicios y la pérdida de oficio, esto es, la cancelación de la patente. Esta disposición injusta también fue considerada por los autores de la reforma al Código Civil del Distrito Federal, pues al desaparecer el requisito de los testigos, por consecuencia se eliminó la posibilidad que el juez pudiera declarar la nulidad de un testamento. En tal virtud, es necesario reformar el artículo 1318 del referido Código Civil vigente del Estado de Guerrero.

X. Que los artículos 2815 y 2829 del Código Civil vigente en el Estado, exige que el negocio jurídico por el que constituye una asociación civil y una sociedad civil, respectivamente, deberán constar en escritura privada. A mi juicio debe tener preeminencia la fe pública delegada a los notarios, sin que se vulneren los intereses de los particulares que, en su mayoría, son requeridos por las instituciones que suelen apoyarlos en el logro de sus objetivos, para que la constitución de las asociaciones o sociedades civiles consten en escritura pública. Para cumplir con lo dispuesto con los artículos de referencia, los interesados se ven obligados a ocurrir a un notario público para que éste elabore, primero, el instrumento privado y después se protocolice, lo que obliga a los interesados a realizar un doble gasto, razón por la cual se propone que el término deberá, de carácter imperativo, se constituya por el de podrá, que deja a salvo la posibilidad de que los interesados opten, de acuerdo a sus intereses, porque se elabore una escritura pública o privada”.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones VI, 57, fracción II, 86, primer párrafo, 87, 127, párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora previo análisis, advertimos que la propuesta suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena es procedente, señalando que la misma contiene dos temas diferentes, el cual el primero se refiere a reformas de disposiciones legales del Código Civil del Estado Libre y soberano de Guerrero en materia testamentaria y el segundo se refiere a reformas de la ley sustantiva civil local en materia de asociaciones civiles, por lo que para un mejor análisis y comprensión de las y los legisladores, separaremos su estudio en dos temas: Reformas a disposiciones del Código Civil del Estado Libre y

Soberano de Guerrero en materia testamentaria y reformas a disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Asociaciones Civiles.

A) Análisis de la propuesta de reformas a disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia testamentaria.

Es indudable que la propuesta del diputado Marco Antonio Leyva Mena, tiene razonamientos lógicos y jurídicos que hacen que la misma deba de aprobarse por los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en razón de que con la reforma propuesta, se simplifica el trámite del acto notariado consistente en el “testamento”, advirtiendo que existen algunas adecuaciones y que previa justificación los integrantes de la Comisión Dictaminadora haremos valer.

Para fortalecer jurídicamente los razonamientos y emitir un dictamen favorable a la propuesta del iniciante, tomamos la propia definición jurídica del testamento, la cual se establece en el artículo 1099 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual en lo que interesa dispone: El testamento es un acto personalísimo, unilateral, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos para después de su muerte, dentro de los límites de la ley y con las solemnidades que ésta señala.

Es evidente que ante la definición jurídica antes señalada, basta para que el testamento público abierto revista las solemnidades y formalidades consagradas en la norma sustantiva, intervengan en el mismo dos sujetos, el primero el testador, quien de manera personalísima, esto es significa que no se puede delegar esta facultad a un tercero, manifieste directamente (unilateralmente) y de forma libre su voluntad de testar a un notario público, quien investido con la fe pública que se le ha otorgado por parte del Estado (ente jurídico), plasme en la documental la voluntad del testador, lo que indicaría que la asistencia de testigos resulta innecesaria para garantizar la solemnidad de dicho acto.

En este sentido es evidente que la reforma planteada por el iniciante resulta procedente porque con ello se eliminaría la asistencia de los tres testigos que exige la ley, pero para una mayor comprensión presentamos el texto vigente del artículo 1309 de la norma sustantiva civil y la propuesta planteada.

Art. 1309 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Propuesta de Reforma.
Artículo 1309.-	Artículo 1309.- El

Testamento público abierto, será el que se otorgue ante notario y tres testigos idóneos.	testamento público abierto será el que se otorga ante notario público.
--	--

Con los argumentos ya expuestos, es evidente que la reforma planteada es procedente.

De la misma forma y con una secuencia lógica y jurídica, en el numeral 1310, se plantea la exclusión de la firma de los testigos en el testamento público abierto, en razón de lo ya expuesto, pero para una mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo, en donde se nota la ausencia de testigos en la firma del acto.

Art. 1310 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Propuesta de Reforma
Artículo 1310.- El testamento se dictará y redactará en un solo acto. El testador expresará de un modo claro y terminante su voluntad, ante el notario y los testigos instrumentales. El notario redactará por escrito las cláusulas del testamento, sujetando se estrictamente a la voluntad del testador y las leerá en voz alta, para que éste manifieste si está conforme. Si lo estuviere, firmarán ante el notario, el testador, los testigos y, en su caso, los traductores o peritos. Deberá hacerse constar el lugar, año, mes, día y hora en que se otorgue el testamento.	Artículo 1310.- El testamento se dictará y redactará en un solo acto. El testador expresará de un modo claro y terminante su voluntad ante el notario quien redactará por escrito las cláusulas del testamento, sujetándose estrictamente a la voluntad del testador y las leerá en voz alta, para que éste manifieste si está conforme. Si lo estuviere firmará ante el notario quien, en seguida estampará su firma y, en su caso, los traductores y peritos. Deberá hacerse constar el lugar, año, día, mes y hora en que se otorgue el testamento.

En razón de que los numerales 1312 y 1315, se plantea su reforma para suprimir la asistencia de los testigos en el testamento público abierto, presentamos a continuación el cuadro comparativo del texto vigente de la norma sustantiva civil y la propuesta planteada, por otra parte también planteamos la comparación referente al numeral 1318, en donde se advierte la improcedencia de la reforma planteada por los argumentos que se esgrimen en líneas posteriores.

Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Propuesta de reforma
---	----------------------

Artículo 1312.- Si el testador no pudiere o no supiere escribir, intervendrá otro testigo más, quien firmará a su ruego.	Artículo 1312.- Si el testador no pudiere o no supiese escribir, otra persona de su confianza firmará a su ruego y el testador estampará la huella digital de su pulgar derecho o izquierdo.
Artículo 1315.- Si el testador fuere ciego, se dará lectura al testamento dos veces; una por el notario, como está prescrito en el artículo 1310 y otra, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que el testador designe.	Artículo 1315.- Si el testador fuera ciego se dará lectura al testamento dos veces; una por el notario y la otra, en igual forma por la persona que el testador designe.
Artículo 1318.- Faltando alguna de las referidas solemnidades, quedará el testamento sin efecto, y el notario será responsable de los daños y perjuicios e incurrirá, además, en la pena de pérdida de su oficio.	Artículo 1318.- Faltando algunas de las referidas solemnidades, quedará el testamento sin efecto.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora advertimos la improcedencia de la reforma planteada al numeral 1318, en razón de que no existen argumentos ni técnicos ni jurídicos que avalen la reforma propuesta, más aún, no se le puede eximir de responsabilidad a los Notarios cuando se simplifican los trámites del testamento público abierto.

Estamos de acuerdo en la reforma que tienen que ver con la ausencia de los testigos en los testamentos públicos abiertos, más no podemos eximir de responsabilidad a los notarios cuando existen las condiciones para que este trámite sea más simplificado, lo que permitirá cero margen de error en la emisión de los testamentos señalados, de lo contrario si se advertiría la mala fe de un notario al emitir un testamento público abierto que no cubra los simplificados requisitos del mismo.

Por otra parte, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, modificamos literalmente la propuesta de reforma en relación a los numerales 1311 y 1313 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en razón a que técnicamente debe de decir se deroga y no se suprime, ya que precisamente la intención del

iniciante es que desaparezca el texto de los antes señalados artículos.

B) Análisis de la propuesta de reformas a disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de asociaciones civiles.

Previo el análisis de la propuesta de reforma a los artículos 2815 y 2898 de la norma sustantiva civil local, presentamos a continuación para una mejor comprensión, el cuadro comparativo siguiente.

Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Propuesta de Reforma planteada
Artículo 2815.- El negocio jurídico por el que se constituya una asociación deberá constar en escritura privada, salvo que se transfieran bienes a la asociación cuya enajenación deba revestir otro tipo de formalidades. La asociación deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. La falta de cualquiera de estos requisitos impedirá la adquisición de la personalidad jurídica o moral.	Artículo 2815.- El negocio jurídico por el que se constituya una asociación podrá constar en escritura privada, salvo que se transfieran bienes a la asociación cuya enajenación deba revestir otro tipo de formalidades. La asociación deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. La falta de cualquiera de estos requisitos impedirá la adquisición de la personalidad jurídica o moral.
Artículo 2829.- El negocio constitutivo de la sociedad deberá constar en escritura privada, salvo que se transfieran bienes a la sociedad cuya enajenación deba revestir otro tipo de formalidades. La constitución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. La falta de cualquiera de estos requisitos impedirá la adquisición de la personalidad jurídica o moral.	Artículo 2829.- El negocio constitutivo de la sociedad podrá constar en escritura privada, salvo que se transfieran bienes a la sociedad cuya enajenación deba revestir otro tipo de formalidades. La constitución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. La falta de cualquiera de estos requisitos impedirá la adquisición de la personalidad jurídica o moral.

La reforma planteada por el diputado Marco Antonio Leyva Mena se circunscribe a quitar el vocablo

“deberá” por el de “podrá” en el que se haga constar la escrituración privada del negocio jurídico y constitutivo de una asociación o sociedad, esto es, quitarle el carácter obligatorio al optativo, sobre todo cuando no se transfieran bienes a la sociedad o asociación.

Ahora bien, los integrantes de la Comisión Dictaminadora advertimos que con dicha reforma no se pone en riesgo la proliferación de asociaciones o sociedades que en algunos casos buscan un lucro a través de los recursos que buscan de terceros, e incluso no se afecta a terceras personas, ya que como bien se establece en la norma sustantiva civil, dichas asociaciones o sociedades deben de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, requisito sin el cual no pueden tener vida jurídica como personas jurídicas morales, por lo que la propuesta planteada por el iniciante es jurídicamente procedente.

Cabe destacar que el cambio de vocablo no impide a que se pueda hacer ante un notario público la constitución de una sociedad o asociación, sobre todo si se toma en cuenta que para su constitución se deben de cubrir ciertos requisitos, conocimientos que si tiene un notario público.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de la Comisión de justicia, ponen a consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1309, 1310, 1312, 1315, 2815 Y 2829 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1311 Y 1313 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 364.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 1309, 1310, 1312, 1315, 2815 y 2829 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 1309.- El testamento público abierto será el que se otorga ante notario público.

Artículo 1310.- El testamento se dictará y redactará en un solo acto. El testador expresará de un modo claro y terminante su voluntad ante el notario quien redactará por escrito las cláusulas del testamento, sujetándose estrictamente a la voluntad del testador y las leerá en voz alta, para que éste manifieste si está conforme. Si lo estuviere firmará ante el notario quien, en seguida estampará su firma y, en su caso, los traductores y peritos. Deberá hacerse constar el lugar, año, día, mes y hora en que se otorgue el testamento.

Artículo 1312.- Si el testador no pudiese o no supiese escribir, otra persona de su confianza firmará a su ruego y el testador estampará la huella digital de su pulgar derecho o izquierdo.

Artículo 1315.- Si el testador fuera ciego se dará lectura al testamento dos veces; una por el notario y la otra, en igual forma por la persona que el testador designe.

Artículo 2815.- El negocio jurídico por el que se constituya una asociación podrá constar en escritura privada, salvo que se transfieran bienes a la asociación cuya enajenación deba revestir otro tipo de formalidades. La asociación deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. La falta de cualquiera de estos requisitos impedirá la adquisición de la personalidad jurídica o moral.

Artículo 2829.- El negocio constitutivo de la sociedad podrá constar en escritura privada, salvo que se transfieran bienes a la sociedad cuya enajenación deba revestir otro tipo de formalidades. La constitución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. La falta de cualquiera de estos requisitos impedirá la adquisición de la personalidad jurídica o moral.

Artículo Segundo.- Se derogan los artículos 1311 y 1313 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 1311.- Se deroga.

Artículo 1313.- Se deroga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los dos meses siguientes del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre,
Presidente.- Diputado Rubén Valenzo Cantor,
Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.-

Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal

ANEXO 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona al título III un capítulo XVI con los artículos 55-A, 55-B y 55-C al Código Penal del Estado de Guerrero.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisión de Justicia se le turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se adiciona al Título Tercero un Capítulo Décimo Sexto al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por los diputados Ramiro Jaimes Gómez, Irma Lilia Garzón Bernal y Antonio Galarza Zavaleta, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de diciembre de 2010, los diputados Ramiro Jaimes Gómez, Antonio Galarza Zavaleta y la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron ante la Plenaria, la Iniciativa de decreto por el que se adiciona al Título Tercero un Capítulo Décimo Sexto al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha 09 de diciembre de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0117/2010 signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones VI, 57, fracción II, 86, primer párrafo, 87, 127, párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado número 286, esta Comisión, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que los diputados Ramiro Jaimes Gómez, Antonio Galarza Zavaleta y la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, motivan su iniciativa en los siguientes términos:

- “El Primer Tribunal Colegiado del Decimo Quinto Circuito, en su Tesis Aislada, visible en la página 122, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, del mes de Abril de 1995, ha definido a los antecedentes penales como aquellos registros que efectúan las autoridades administrativas o judiciales.

Sobre el particular, en nuestra Entidad, no existe ordenamiento jurídico alguno que regule de manera precisa este tema, y en la práctica se constituyen los antecedentes penales desde el mismo momento en que se inicia una averiguación previa, por parte del Ministerio Público.

Esto, sin duda alguna, consideramos incorrecto e injusto en virtud a que se prejuzga a aquella persona que es acusada de haber cometido un delito, sin que previamente se tenga la certeza de su participación en el evento delictivo; es sabido que una indagatoria tiene por finalidad recabar todas las pruebas necesarias que sirvan para determinar el ejercicio de la acción penal, en donde muchas veces se señala a una persona sin razón suficiente; sin embargo, durante la secuela del proceso no se comprueba su participación en los hechos; por otro lado, el hecho de encontrarse sujeto a proceso tampoco significa que la persona sea culpable del delito.

La inscripción de antecedentes penales en contra de alguna persona que se dice que ha cometido un transgresión a la ley penal, causa resentimiento y angustia de quien se encuentra en este supuesto y sin duda, le genera problemas legales y psicológicos esto, en razón a que, la aplicación de esta medida representa una privación de sus derechos. Por citar un ejemplo: difícilmente podría conseguir un empleo o ejercer sus derechos políticos.

Asimismo, estos antecedentes penales son tomados en cuenta por el Juzgador para individualizar y agravar a un más la pena de algún otro delito en el que se vea involucrada la misma persona, sin importar que con anterioridad fue absuelta o condenada.

El mismo artículo 14 de nuestra Carta Magna prohíbe terminantemente privar de sus derechos a persona alguna, sino no se hace mediante juicio seguido ante Tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, así también, prohíbe imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En este mismo sentido, el diverso numeral 20, en su apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de presunción de inocencia del imputado, disponiendo al respecto lo siguiente:

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;...

Sin embargo, al constituirse los antecedentes penales antes del dictado de la sentencia, consideramos que se aparta de este principio constitucional y se prejuzga sin que previamente se otorgue la garantía constitucional de audiencia, sin darle oportunidad al gobernado a ofrecer pruebas y alegar. De antemano, ya se presume la culpabilidad de la persona en el hecho que se le imputa.

Consideramos ineludible otorgárseles estos derechos toda vez que los antecedentes penales constituyen una medida, que como ya se menciono, restringe los derechos de los gobernados. En la forma en que actualmente se aplica es aprovechado muchas veces por patrones para condicionar y abusar de los derechos laborales de sus trabajadores.

Es un tema substancial, que en nuestra opinión, debe encomendarse la aplicación de esta medida al juez penal, previo el procedimiento correspondiente, ésta debe ser consecuencia del hecho delictivo comprobado, y parte de la pena, que merece desprecio de la sociedad, en este sentido, debe incluirse esta figura al tema de las penas prevista en Título Tercero del Código Sustantivo Penal. Este apartado regula de manera precisa las penas y medidas de seguridad.

Para los efectos de fijar mayor precisión en la propuesta que presentamos resulta oportuno hacer una distinción entre la pena y las medidas de seguridad. La primera consiste en el castigo legalmente impuesto al delincuente por el Estado, por sentencia condenatoria, para conservar el orden jurídico, indudablemente el fin

último de la pena es la salvaguarda de la sociedad para la cual debe ser intimidatoria, ejemplar, correctiva, eliminadora y justa, por el contrario, las segundas son los demás medios de que se vale el Estado para evitar nuevos delitos, de esta manera, la pena la constituye la prisión y multa y las medidas de seguridad lo conforman el trabajo a favor de la comunidad; tratamiento de inimputables en internamiento o en libertad; vigilancia de autoridad; prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada o de residir en ella; entre otros.

Por las razones anteriores, consideramos que los antecedentes penales se deben constituir hasta el dictado de la sentencia condenatoria firme, dictada por el Juez de la causa en donde determine que se acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal del sujeto; en consecuencia, ordene la inscripción de los antecedentes penales, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, para lo cual el juez deberá enviar una copia certificada de dicha sentencia ejecutoriada para los efectos de su inscripción, ningún otro acto debe constituir antecedentes penales.

El registro de antecedentes penales estará a cargo de de Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Dirección de Servicios periciales, como actualmente se realiza.

La cancelación de los antecedentes penales se llevará a cabo conforme a los requisitos que establezca el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tomándose en consideración que los antecedentes penales se constituirán solo en sentencia condenatoria.

De esta manera, estaremos llevando al ámbito del derecho positivo un ordenamiento moderno y, por tanto, diferente del tradicional registro de antecedentes penales, con el objeto de asegurar la eficiencia de esta función y poder brindar a las autoridades y ciudadanos un servicio confiable y expedito en la forma y tiempo establecidos en la propia ley.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, previo análisis, advertimos que la propuesta suscrita por los Ramiro Jaimes Gómez, Antonio Galarza Zavaleta y la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, señalando que los integrantes de la Comisión Dictaminadora adecuaciones a la misma, sin afectar la intención de la propuesta.

En relación a la propuesta de adición del artículo 55-A, los integrantes de la Comisión Dictaminadora advertimos que en la redacción del citado numeral es conveniente agregar el término de administrativa a

judicial en la parte final de dicho texto, refiriéndose precisamente que el inicio de una averiguación previa o proceso penal no será motivo para constituir antecedente ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

Con la anterior precisión se evita que una averiguación previa o proceso penal pueda constituir antecedente penal alguno ante cualquier autoridad administrativa o judicial, esto significa hacer válido el principio de derecho de presunción de inocencia, pero además se deja a los ciudadanos con libertad de solicitar empleo, ser aspirantes a puesto de elección popular o bien que no sean considerados como reincidentes de conductas delictivas hasta en tanto no exista la sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria. Con los argumentos expuestos, la propuesta del numeral en análisis deberá decir:

Artículo 55-A. Sólo constituyen antecedentes penales las sentencias condenatorias que hayan causado ejecutoria; en consecuencia, el inicio de una averiguación previa o proceso penal que se siga a un inculpado, no será motivo para constituir en su contra el registro de antecedentes penales ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

Ahora bien, para efectos de que no exista sustracción de la acción de la justicia en los asuntos que se sigan, los integrantes de la Comisión Dictaminadora señalamos que es conveniente agregar un párrafo tercero a la propuesta del numeral 55-B, para quedar como sigue:

La Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá de tener un registro de los indiciados a través de la elaboración de fichas dactiloscópicas y llevar el registro de las órdenes de aprehensión que le sean giradas para su cumplimiento, lo cual sólo constituirá un registro de control de procesos penales y no serán antecedentes penales.

Es evidente de que con la reforma planteada se salvaguardan las garantías procesales de los ciudadanos y se dejan a salvo los principios fundamentales de derecho como el de la presunción de inocencia.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, ponen a consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO III UN CAPÍTULO XVI CON LOS ARTÍCULOS 55-A, 55-B y 55-C, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Único.- Se adiciona al Título III, un Capítulo XVI con los artículos 55-A, 55-B y 55-C, al Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

TÍTULO III

CAPÍTULO XVI DE LOS ANTECEDENTES PENALES

Artículo 55-A.- Sólo constituyen antecedentes penales las sentencias condenatorias que hayan causado ejecutoria; en consecuencia, el inicio de una averiguación previa o proceso penal que se siga a un inculpado, no será motivo para constituir en su contra el registro de antecedentes penales ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

La autoridad judicial, en la misma sentencia condenatoria ordenará la inscripción de los antecedentes penales del sentenciado, para lo cual remitirán copia certificada de la misma a la Procuraduría General de Justicia del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que haya quedado firme.

Artículo 55-B.- El registro de antecedentes penales estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Procuraduría General de Justicia planeará, organizará y controlará el registro de antecedentes penales así como también determinará los sistemas que deban emplearse para la inscripción de los antecedentes penales.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá de tener un registro de los indiciados a través de la elaboración de fichas dactiloscópicas y llevar el registro de las órdenes de aprehensión que le sean giradas para su cumplimiento, lo cual sólo constituirá un registro de control de procesos penales y no serán antecedentes penales.

Artículo 55-C. Los antecedentes penales se cancelarán en los términos y condiciones que establezca el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal

ANEXO 5

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 214 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Justicia, se le turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se reforma al artículo 214 del Código Penal del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Ramiro Jaimes Gómez, Antonio Galarza Zavaleta y la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de mayo de 2011, los diputados Ramiro Jaimes Gómez, Antonio Galarza Zavaleta y la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron ante la Plenaria, la iniciativa de decreto por el que se reforman el artículo 214 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 03 de mayo de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0623/2011, firmado por el licenciado

Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que los diputados Ramiro Jaimes Gómez, Antonio Galarza Zavaleta y la Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, motivan su iniciativa en los siguientes términos:

En los operativos policiacos que se llevan a cabo en diferentes puntos del Estado de Guerrero, en particular en la zona norte, son detenidos, de manera arbitraria e ilegal, conductores de vehículos automotores que transitan por las diferentes vías carreteras de la Entidad, amparados por permisos provisionales para circular que sin saberlo, resultan ser falsos.

La mayoría de las veces la falsedad o alteración de estos documentos no son obra de quien los porta, sino que se debe a las mismas autoridades que los expiden, o de un tercero que actúa en complicidad con aquellas, lo preocupante de ello, es que los ponen en venta a todo aquel que necesita de un permiso provisional para circular su unidad automotriz.

Quienes hacen uso de estos documentos, no están enterados de los vicios de los que adolecen, lo adquieren de buena fe, con la confianza en sus propias autoridades municipales, estatales y federales, por esta razón, circulan su vehículo, sin temor alguno.

Sin embargo, al transitar por los lugares donde, en ese momento, se realiza un operativo policiaco y después de la revisión de rutina, es aquí donde el propio portador de ese permiso provisional para circular viciado, se entera de que el mismo es falso, o que se encuentra alterado, no obstante a ello, es detenido y encarcelado de manera arbitraria e ilegal, por el delito de uso de documentos falsos o alterados. Cabe decir, que esta supuesta falsedad o alteración la determinan los mismos elementos policiacos, al momento de realizar la revisión de rutina, sin que intervengan especialistas o peritos en la materia de documentoscopia y grafoscopia, para analizar el documento, o se realice conforme las formalidades que establece la ley, para emitir una opinión de esta naturaleza.

Estos males, no sólo se constituyen en la falsificación o alteración de permisos provisionales, sino también, en otras clases de documentos, ya sean públicos o privados, que se falsifican o alteran para obtener un lucro indebido, ya sea para sí o para otro, o para causar un perjuicio, y los que los usan ni siquiera saben o tienen conocimiento de esta circunstancia. Sin duda

alguna, esta manera de operar es una forma de extorsionar a la ciudadanía, en donde se encuentran involucrados los cuerpos policiacos y las mismas autoridades que expiden los documentos, o un tercero que actúa en complicidad con aquellos, escudándose en las lagunas y ambigüedades que existen, del caso particular, en el artículo 214 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Si bien es cierto, el numeral 214, en comento, del Código Penal del Estado de Guerrero, define y regula el delito de uso de documentos falsos o alterados, también lo es que, la redacción actual, es muy genérica al establecer, al respecto, lo siguiente:

Al que haga uso de un documento falso o alterado para obtener un beneficio o causar daño, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de quince a noventa días multa”.

En este orden de ideas, podemos observar que no se exigen mayores requisitos para acreditar el cuerpo del delito y sus elementos, así como la probable responsabilidad de una persona, en el ilícito de uso de documentos falsos o alterados, basta acreditar los elementos objetivos consistentes en: la falsedad o alteración del documento y un beneficio obtenido o el daño causado.

Por el contrario, al establecerse, en el precepto jurídico en comento, de forma genérica: “al que haga uso de un documento falso o alterado”, se hace referencia a toda aquella persona, en general, que por el simple hecho de usar un documento falso o alterado, será penalmente castigado, sin importar si sabe o no de la situación que guarda el citado documento, es decir, se castiga por igual a quien conoce la falsedad o alteración, como a quien la desconoce; creemos, que en este último caso, lejos de ser un delincuente se trata de una verdadera víctima del delito perpetrado por otra persona autor del delito, pero que la misma ley no distingue entre uno y otro, esto en virtud, a la generalidad establecida en el precepto legal 214 del Código Penal de nuestra Entidad; situación que, es bien aprovechada por las autoridades encargadas de guardar el orden público, para extorsionar, actuando como verdaderas redes de corrupción, con quien los expide o vende.

Recordemos que la ley penal, y muy en particular, el delito, se constituye para castigar la acción u omisión de un sujeto que atente contra la sana convivencia humana, por esta razón, bajo los ideales éticos y culturales, busca la realización de los fines primordiales, de carácter mediato: la paz y seguridad sociales.

Sustancialmente, podemos considerar al delito como una conducta, típica, antijurídica y culpable, que puede realizarse por acción u omisión. Los delitos de acción, se cometen mediante un comportamiento positivo en los que se viola una ley prohibitiva. En cambio, los delitos de omisión se constituyen por un no actuar del agente, cuando la misma ley le ordena y obliga hacerlo.

Sin embargo, el delito de uso de documentos falsos o alterados no se ubica en ninguno de estos supuestos, no podemos decir que su ejecución se realice dolosa o imprudencialmente, puesto que existe ausencia de la conducta e intención del que lo usa para obtener un provecho o causar un daño, precisamente porque desconoce que el documento es falso.

Creemos que, ante la falta de conducta en la comisión del delito de uso de documentos falsos o alterados, es necesario integrar al cuerpo del delito, un elemento subjetivo, como se contempla en la mayoría de las legislaciones penales de las entidades del país, esto es, agregar el conocimiento pleno de la falsedad o alteración del documento por parte de quien lo usa, para evitar detenciones arbitrarias e ilegales, por las autoridades policiacas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones VI, 57, fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes

Los signatarios de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción II y el artículo 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tienen plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Con el objeto de que exista una mayor ilustración en las y los legisladores de esta Soberanía, a continuación se presenta un cuadro comparativo del texto vigente del artículo de la Ley Sustantiva Penal y la propuesta en estudio:

Artículo 214 del	Propuesta de Reforma en
------------------	-------------------------

Código Penal del Estado de Guerrero.	Estudio.
214.- Al que haga uso de un documento falso o alterado para obtener un beneficio o causar daño, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de quince a noventa días multa.	214.- “Al que a sabiendas de que un documento es falso o alterado, haga uso del mismo para obtener un beneficio, para sí o para otro, o para causar un daño, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de quince a noventa días multa”.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, previo análisis, advertimos que la propuesta es procedente, señalando que para que tenga efectos legales de derecho positivo es necesario hacer algunas adecuaciones a la misma, sin afectar la intención de la propuesta.

Las adecuaciones que los integrantes de la Comisión Dictaminadora advertimos procedente y que tienen que ver con un mejoramiento del tecnicismo legislativo, es primeramente la eliminación de las comillas que se utilizan en la propuesta y lo segundo es la utilización de términos acordes a la norma penal, en este contexto y para una mayor comprensión lógica y jurídica, la reforma con las adecuaciones es la siguiente:

214.- Al que con el conocimiento de que un documento es falso o alterado, haga uso del mismo para obtener un beneficio, para sí o para otro, o para causar un daño, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de quince a noventa días multa.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora advertimos la procedencia de la reforma planteada en razón de los argumentos expuestos por los proponentes en la iniciativa y sobre todo tomando en cuenta la norma sustantiva penal vigente en nuestra entidad, en particular es de destacarse lo que establecen los artículos 11, 12 y 13 del ordenamiento señalado el cual a la letra señalan:

Art. 11.- Delito es la conducta típica, antijurídica y culpable.

Art.12.- El delito puede realizarse por acción u omisión.

Art. 13.- A nadie se le podrá atribuir un resultado típico, si éste no es consecuencia de su acción u omisión.

Será atribuible el resultado típico producido, a quien teniendo el deber jurídico de actuar para evitarlo, no lo impide.

Como se puede apreciar de la cita de los anteriores preceptos legales del Código Penal del Estado de Guerrero, el concepto legal de delito es la conducta típica, antijurídica y culpable, refiriéndose la primera característica del delito a la descripción del mismo, el segundo a que la conducta constitutiva del delito debe de ser contraria a la norma jurídica penal y la culpabilidad a la responsabilidad del sujeto activo del delito en el hecho punitivo.

Ahora bien, el texto del numeral 13 de la norma sustantiva es muy claro en señalar que a nadie se le puede atribuir el resultado típico, si este no es consecuencia de una acción u omisión.

Como es de apreciarse la acción en el delito de uso de documentos falsos o alterados es precisamente la utilización de los mismos, más sin embargo, dicha conducta no reúne el elemento de la culpabilidad, lo que implicaría que quien usando dichos documentos y no teniendo el conocimiento de su falsedad o alteración no tendría la característica de la culpabilidad indispensable en el delito, por lo que la propuesta planteada por los iniciantes es procedente.

En este sentido, con la reforma propuesta se adiciona un primer elemento al tipo penal que es el conocimiento de la falsedad o alteración de documentos, el segundo sería la utilización de los mismos, y el tercer elemento sería la obtención de un beneficio propio o ajeno o el causar un daño.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, ponen a consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 214 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

214.- Al que con el conocimiento de que un documento es falso o alterado, haga uso del mismo para obtener un beneficio, para sí o para otro, o para causar un daño, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y de quince a noventa días multa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal

ANEXO 6

Dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, como organismo público descentralizado.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología se turnó para su estudio, análisis y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como organismo público descentralizado, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de marzo de 2011, el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió ante la Plenaria, la iniciativa de decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como organismo público descentralizado, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en sesión de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

tomó conocimiento del oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Nogueta, secretario general de gobierno, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0398/2011, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio número HCE/FCR/025/2011, de fecha 28 de marzo de 2011, se turnó un ejemplar de la citada iniciativa de decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XVI, 66, 86 primer párrafo, 87, 127, párrafos segundo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el titular del Poder Ejecutivo, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, fracción VII, establece que las universidades realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que el sistema estatal de enseñanza deberá tener una permanente coordinación con el sistema federal y que tratándose de la educación superior, se procurará el desarrollo del Estado o la región, aprovechando los conocimientos, las experiencias o los medios de las instituciones federales o de otras entidades.

Que con fecha 29 de marzo de 1995, se expidió la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 21 de abril del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado; estableciendo como fines de la educación, entre otros, el de fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.

Que es prioridad del Gobierno del Estado y parte fundamental de las políticas públicas en educación, abatir el rezago educativo en la Entidad ampliando la cobertura, calidad y eficiencia de la educación básica, desconcentrando y diversificando la educación media superior y desarrollando y vinculando la educación superior con los requerimientos y perspectivas de desarrollo integral del Estado.

Que la Secretaría de Educación Guerrero tiene a su cargo, en concurrencia con las autoridades educativas federales, el promover permanentemente y vigilar el desarrollo y la investigación científica y tecnológica en la entidad, impulsando y fortaleciendo el sistema de educación y divulgación científica y tecnológica; así como promoviendo y consolidando su articulación, desarrollo y vinculación social y productiva, desde la educación básica hasta la superior y el postgrado, incluidos los centros de divulgación de la ciencia y la cultura tecnológica.

Que con fecha 03 de julio de 1997, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, celebró Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Que en el mencionado Convenio de Coordinación, el Gobierno del Estado se comprometió a crear la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las características precisadas en el mismo, mediante la expedición del ordenamiento jurídico precedente.

Que con fecha 10 de febrero de 1998, el Congreso del Estado aprobó el decreto número 143, por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18 del 27 de febrero de 1998, documento que hasta la fecha no ha sido reformado, requiriéndose un nuevo decreto para

incorporar los cambios que vayan acorde con las nuevas disposiciones normativas que rigen a las entidades paraestatales y las necesidades educativas que el Estado de Guerrero requiere, para el desarrollo del entorno de la región.

Que en la planeación estratégica nacional, la Visión al 2030 se concreta en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables; lo anterior, a través de sus cinco ejes rectores, de entre los cuales sobresale el Eje 3 denominado “Igualdad de Oportunidades”, que en su apartado 3.3 “Transformación Educativa”, proyecta el crecimiento en el país de las universidades tecnológicas, y resalta la importancia de aumentar su cobertura educativa.

Que en el mismo Plan, la estrategia 10.4 señala la necesidad de “Promover una mayor integración, tanto entre los distintos niveles educativos como dentro de los mismos, para aumentar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo”. Dicha estrategia apunta a las distintas modalidades de la educación básica, media superior y superior, las cuales se enfrentan con obstáculos para dar continuidad de estudios entre un nivel y otro, o dentro de los mismos. En lo que se refiere a las universidades tecnológicas, lo anterior se traduce en el compromiso y necesidad de trabajar en la revisión de las normas del sistema educativo nacional para posibilitar la concreción de una licenciatura o ingeniería y con ello se consiga el crecimiento del nivel educativo de los habitantes de nuestro país.

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su segundo objetivo establece: “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, del cual se desprende la Estrategia 2.14 que a la letra dice: “Fortalecer los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales”.

Que en el mismo Programa Sectorial, el objetivo 6, estrategia 6.12 plantea: “Promover la integración efectiva de las instituciones y de los diversos subsistemas de educación superior en el sistema abierto, flexible y diversificado”, de la cual se deriva la siguiente línea de acción: “Flexibilizar el sistema de educación superior para facilitar la movilidad de profesores y estudiantes entre instituciones, programas y modalidades educativas”.

Que el modelo de las universidades tecnológicas se basa en la generación de profesionistas en un marco de educación intensiva: 3,000 hrs., promedio en dos años, y su sistema educativo comprende 30 por ciento de teoría y 70 por ciento de conocimiento aplicado o práctico, e incluye un período (último cuatrimestre) de estadía en alguna empresa. Asimismo, una de las características distintivas de las universidades tecnológicas es el adecuado equipamiento que está acorde al sector empresarial de la región, lo cual implica la pertinencia de las carreras en cada una de las universidades, ya que atienden necesidades locales.

Que los programas educativos de la institución, se sustentan en estudios de factibilidad macro y micro regional, oferta y demanda educativa y mercado laboral. Los planes y programas de estudios tienen una vigencia de tres años y se revisan continuamente para actualizarlos en función a las necesidades del sector productivo.

Que actualmente, las universidades tecnológicas sólo otorgan el título de Técnico Superior Universitario, ubicado en el nivel 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO (CINE).

Que la impartición de estudios de nivel 5A, permite que las universidades tecnológicas contribuyan tanto al cumplimiento de Plan Nacional de Desarrollo, como al Programa Sectorial de Educación, sobre todo en cuanto a cobertura, flexibilidad, diversificación y rentabilidad social, así como al desarrollo económico y al bienestar social del país, de esta manera, se logrará:

I. Instaurar un esquema que considere la licenciatura, privilegiando el fin para el cual fueron creadas;

II. Mantener el modelo de las Universidades Tecnológicas, con respecto a la inserción profesional directa, pero considerar la organización para el acceso a la licenciatura;

III. Promover la flexibilización en la educación superior;

IV. Modificar la meta y organizar el modelo educativo; y

V. Ofrecer a los egresados del subsistema la continuidad de estudios.

Que el Programa Sectorial de Educación, contempla entre sus proyectos, el impulso a la vinculación educación-sector productivo y la ampliación de acciones

de formación profesional a través de la creación de universidades tecnológicas, ofertando a la población guerrerense egresada del nivel medio superior nuevas oportunidades profesionales tecnológicas con calidad, pertinencia y competitividad.

Que al ampliar la cobertura de la educación tecnológica en Guerrero, se consolidan y diversifican los cambios y bases educativas para el México del siglo XXI y se asegure que la educación se convierta en puntal decisivo para el desarrollo económico, social, político y cultural pleno de la Entidad. De ahí la importancia de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante la creación de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, ya que abre nuevos horizontes para el mejoramiento de la calidad académica, multiplica las opciones formativas en el campo de la formación profesional tecnológica, amplía la flexibilidad curricular y establece una más estrecha vinculación de este modelo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y el desarrollo de las economías regionales.

Que para cumplir mejor con sus fines y función social, la educación superior tecnológica requiere incorporar tanto en sus planes y programas como en la cultura laboral y organizacional los avances científicos y tecnológicos más recientes, así como propiciar en la conducta profesional de sus egresados una conducta éticamente responsable, creativa, innovadora, competitiva y reformadora de su entorno social, que contribuya y responda a los requerimientos del desarrollo social y humano en el nivel comunitario, regional, estatal y nacional.

Que se han hecho los estudios y previsiones necesarios para apoyar la consolidación de la educación superior tecnológica, en el marco de la nueva estrategia de coparticipación federación-entidades federativas, para el financiamiento y aportación de los recursos necesarios para el gasto corriente y de inversión de las universidades tecnológicas, así como para la conducción concertada de su vida académica y administrativa y el sano y adecuado manejo de sus relaciones laborales e institucionales.

Que resulta conveniente incorporar a la universidad como un centro de estudios que ofrezca continuidad de estudios a los egresados de la institución en los niveles de licenciatura e ingeniería en las áreas de ciencia, tecnología y servicios, que permitan progresar el entorno.

Que con fecha 25 de enero del año dos mil once, el Pleno del Honorable Consejo Directivo de la

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de iniciativa de decreto de la Universidad.

Sometida que ha sido a un profundo análisis la iniciativa de decreto y sus partes componentes, los considerandos y la estructura del articulado, el pleno de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, expresa su más amplia coincidencia con los fundamentos justificatorios para transformar la institución existente, en una nueva, cualitativa y cuantitativamente diferente y superior, que amparada en la experiencia adquirida después de trece años de trabajo, ofrece a la juventud guerrerense y particularmente a la de la región costera, una oferta educativa mayor y mejor.

El proceso educativo en México ha tenido diversos enfoques y en torno a él se han practicado diversas políticas públicas; una de ellas fue la de considerar no necesario que la juventud libremente pudiera acceder a opciones de educación superior hasta el nivel de la licenciatura y adicionándole a esto la idea de la incorporación temprana al empleo, se aperturó desde la Federación un modelo de educación denominado "Universidades Tecnológicas", planteado con una gran cercanía con la empresa privada y social y con los planes de desarrollo regional de los gobiernos estatales; este modelo educativo contemplaba solamente la formación de Técnico Superior Universitario en diferentes ramos de la tecnología y los servicios; además de la estancia prolongada del estudiantado en las empresas y los procesos productivos. Sin embargo, el proyecto educativo no consideraba la posibilidad de que el estudiante pudiera, si así lo deseara, continuar sus estudios hasta el nivel de la licenciatura.

Esta limitación fundamental, de no considerar la articulación educativa a programas de nivel licenciatura, se convirtió con el tiempo en una traba difícilmente salvable para el desarrollo y consolidación del modelo de de las universidades tecnológicas.

La actual visión de acercar la educación en todos sus niveles a las regiones, considerar para la planeación del desarrollo regional a las instituciones de educación superior y en definitiva poner al alcance de la juventud mexicana y guerrerense en particular, una educación superior de calidad, alta pertinencia y gratuita, es a nuestro juicio, entender el contexto de la dinámica que juega hoy la educación en nuestro país y sus necesidades.

Consideramos que es excepcionalmente oportuna la propuesta para transformar de fondo a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero; que en su nueva ley se pone énfasis en que la razón de ser de la institución en la formación académica de alto nivel de la juventud que demande sus servicios; que el personal académico que en ella labore deberá contar con los perfiles y una amplia solvencia académica así como una forma transparente de ingreso, permanencia y promoción.

Que la razón de fondo de este trascendental proceso de reforma es construir y consolidar en el corto plazo una nueva institución educativa de elevada calidad académica, pertinencia social y altamente competitiva, razones todas coincidentes con el pensamiento del Honorable Congreso del Estado y los anhelos del pueblo de Guerrero.

A juicio de la Comisión, por razones de técnica legislativa y observaciones de fondo, para una mejor interpretación y mayor entendimiento se modificaron los siguientes artículos: Artículo 3°, apartado III; artículo 4°, apartado I; artículo 5°, apartado VI; artículo 8°, renglón segundo, artículo 10°, apartado V, y se crea un apartado VII; artículo 14°, se suprime el apartado VIII Y se modifican en su numeración los subsiguientes; artículo 15°, renglón primero; artículo 17°, se modifican el orden de los apartados, además de hacer adiciones al apartado I, y V; el artículo 18°, apartado XIV; artículo 19°, en su segundo párrafo; artículo 21°, apartado II; artículo 24°, Capítulo VI; artículo 26°, artículo 27°, artículo 29°, apartado I; artículo 31°; artículo 32°.

Que los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos procedente la iniciativa de referencia, dejando asentado que la misma cumple con las directrices y lineamientos que para el caso de creación de organismos descentralizados regula la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Que por todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente en aprobar la creación de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, con la finalidad de otorgar un servicio educativo profesional de calidad, en beneficio de la juventud guerrerense.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, ponen a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

Artículo Único.- Se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, como organismo público descentralizado.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Petatlán, Guerrero.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, Reglamentos y demás disposiciones normativas aprobadas por el Honorable Consejo Directivo y operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

CAPÍTULO II

Del objeto, atribuciones y funciones de la Universidad

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande, tendrá por objeto:

I. Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de técnicos superiores universitarios y profesionales en las áreas de ciencia, tecnología y de servicios;

II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y

III. Ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la Universidad, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Impartir educación superior tecnológica en los niveles de Técnico Superior Universitario, articulada a programas de continuidad de estudios con grado académico de licenciatura y estudios de postgrados;

II. Expedir y otorgar títulos, grados, constancias, diplomas y certificados correspondientes a los diversos tipos, niveles y modalidades de estudio que se cursen en la institución, y expedir certificaciones por competencias laborales;

III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de las autoridades educativas competentes;

IV. Recibir las solicitudes de revalidación o de equivalencia de estudios que le presenten los interesados, y darles trámite ante la autoridad educativa competente;

V. Aceptar el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades de este tipo, previa revalidación o declaración de estudios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;

VI. Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingreso y permanencia del personal, con sujeción a los lineamientos establecidos por el sistema;

VII. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado;

VIII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten;

IX. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo y establecer los subsistemas de planeación y evaluación, así como de programación y presupuestación y los demás que requiere la institución;

X. Definir su política académica institucional en materia de educación, investigación, desarrollo técnico, extensión, difusión y vinculación;

XI. Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;

XII. Incentivar al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la información profesional o técnica en cada nivel;

XIII. Elaborar y ejecutar programas de orientación educativa constante y permanente;

XIV. Celebrar convenios con instituciones estatales, nacionales o extranjeras, para el eficaz cumplimiento de los fines de la Universidad y de sus alumnos;

XV. Organizar administrativamente su estructura operacional en la forma que lo requiera, con base en lo establecido en este decreto; así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual;

XVI. Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable y a los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;

XVII. Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región, así como constituir organismos de apoyo y vinculación con la sociedad;

XVIII. Establecer sin fines de lucro, los derechos y aportaciones de recuperación por los servicios que preste;

XIX. Realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

XX. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto la Universidad, realizará las funciones siguientes:

I. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, así como las modalidades que imparte;

II. Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios definidos por la autoridad educativa;

III. Reportar anualmente a las autoridades educativas del Estado, y a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, el resultado de las evaluaciones académicas;

IV. Contar con el personal académico calificado, para la impartición de los programas de estudio; así como,

con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento;

V. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios, y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza-aprendizaje;

VI. Observar las disposiciones académicas de competencia de nuestra institución, relativas a la enseñanza de los alumnos que emita la Secretaría de Educación Pública;

VII. Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; y

VIII. Proponer al Ejecutivo estatal, con la participación de la iniciativa privada y del sector social, la constitución de fondos especiales de financiamiento, para otorgar becas-crédito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los requisitos necesarios para ello.

CAPÍTULO III

Del Patrimonio de la Universidad

Artículo 6. El patrimonio de la Universidad está constituido por:

I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos anuales, ordinarios y extraordinarios que los Gobiernos Federal y Estatal otorguen a la Universidad, los que en ningún caso serán menores a los ejercidos en el año anterior inmediato;

II. Otros fondos públicos que le sean otorgados por los gobiernos federal, estatal y municipal;

III. Los ingresos propios que perciba la Universidad de los servicios profesionales que se presten al exterior;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad y los que adquiera con recursos propios, o por cualquier título legal;

V. Los bienes académicos y culturales que descubran, inventen, creen o produzcan sus trabajadores y alumnos, al interior y con recursos de la Institución. Lo

anterior se cumplirá observando las disposiciones que sobre derechos de autor existan y las que establezcan la reglamentación respectiva de la Universidad;

VI. Las patentes, marcas y derechos que le correspondan y los ingresos que se deriven por su explotación;

VII. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, valores, recursos, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal y en general los fondos, que la Universidad reciba y los que genere el Patronato;

VIII. Los recursos provenientes de fideicomisos que se constituyan en su favor; y

IX. Cualquier otro ingreso destinado a la misma.

Artículo 7. Los ingresos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a contribuciones estatales, tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que el intervenga, si las contribuciones, conforme a las leyes respectivas, debieran de estar a cargo de la Universidad.

Artículo 8. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso, podrá constituirse gravamen sobre ellos. Corresponderá al Consejo Directivo emitir la declaratoria de desafectación de los inmuebles que son patrimonio de la Universidad con el fin de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad, como bienes inmuebles del dominio privado de la Universidad, regidos por las disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CAPÍTULO IV

De la Integración y Administración de la Universidad

Artículo 9. Las autoridades u órganos de gobierno, administración y vigilancia de la Universidad estarán a cargo de:

I. El Consejo Directivo;

II. El rector de la Universidad;

III. El secretario académico, los directores académicos, administrativos y abogado general;

IV. Las subdirecciones y jefaturas de departamento;

V. El comisario público y

VI. El patronato.

Artículo 10. El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y se integrará de la manera siguiente:

I. Por el Ejecutivo del Estado, quien presidirá el Consejo y podrá designar a un suplente, que lo representará con todas las facultades;

II. Tres representantes del gobierno del Estado, designados por el titular del Ejecutivo estatal, y que podrán ser los titulares de las dependencias y entidades del sector central y paraestatal agrupados por el sector correspondiente de acuerdo a la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

III. Tres representantes del gobierno federal designados por el titular de la Secretaría de Educación Pública;

IV. Un representante del Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero; y

V. Tres representantes del sector productivo de la región, propuestos por sus gremios empresariales o sociales.

VI. Tres representantes de asociaciones de profesionistas afines a las carreras que la institución imparta.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado; por cada representante del Consejo habrá un suplente, quienes en caso de ausencia de aquéllos tendrán las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 11. El Consejo Directivo se reunirá válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El rector y el comisario público asistirán con derecho a voz pero no a voto a las juntas del Consejo Directivo.

Artículo 12. El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria de manera cuatrimestral. Podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento. Las convocatorias para las juntas las hará el titular de la Universidad, el órgano de gobierno o a solicitud del comisario público.

Artículo 13. En el Reglamento Interior de la Universidad se señalarán las normas para la operación del Consejo Directivo.

Artículo 14. Corresponden al Consejo Directivo, las atribuciones que se señalan en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, además de las siguientes:

I. Aprobar los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Universidad y los programas institucionales y anuales que formule la propia institución en congruencia con las políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

II. Emitir los criterios y políticas de operación que debe observar la Universidad, en función de su situación financiera, objetivos y metas;

III. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, conforme a las cuales, la Universidad ejercerá su presupuesto autorizado en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

IV. Discutir y aprobar en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;

V. Otorgar y conferir al rector la representación legal de la Universidad, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, previo acuerdo unánime del Consejo Directivo y referente a un bien determinado propiedad de la Institución, con facultad para sustituir o delegar su poder al abogado general y a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

VI. Aprobar el Reglamento Interior de la Universidad; así como las normas, reglamentos, manuales de operación, procedimientos y disposiciones para su mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo;

VII. Establecer, en congruencia con el Programa Sectorial correspondiente, las políticas generales de la Universidad;

VIII. Aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la autoridad educativa y de la Secretaría de Educación Pública;

IX. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integran el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes;

X. Aprobar el informe anual de ingresos y egresos así como los estados financieros de la Universidad, previo informe del comisario público y en su caso dictamen de los auditores externos;

XI. Designar a propuesta del rector a los servidores públicos de segundo y tercer nivel, para que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;

XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el rector;

XIII. Aprobar la integración, facultades y funcionamiento de los órganos académicos colegiados;

XIV. Constituir el patronato de la Universidad, mediante el nombramiento de sus integrantes en los términos de este Decreto;

XV. Crear y modificar los órganos colegiados consultivos expidiendo para tal efecto, el reglamento que regule su funcionamiento;

XVI. Fijar las reglas generales para la ejecución de acciones en materia de política educativa, a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado;

XVII. Observar las normas y criterios generales que dicte la autoridad educativa para el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en

instituciones estatales, nacionales y extranjeras que impartan el mismo nivel educativo;

XVIII. Fijar los términos de admisión, promoción y permanencia del personal académico;

XIX. Vigilar que se integre el fideicomiso que apoyará a los educandos de escasos recursos;

XX. Aprobar la normatividad en materia de convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XXI. Vigilar el cumplimiento de la Universidad en materia de acceso a la información, en términos de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XXII. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Universidad; y

XXIII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15. El Rector será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por una sola vez.

Artículo 16. Las ausencias temporales del rector, serán suplidas por quien determine el Consejo Directivo.

Artículo 17. Para ser rector se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente guerrerense, en pleno uso de sus derechos;

II. Tener más de treinta y cinco años;

III. Poseer título profesional y de maestría legalmente registrados.

IV. Tener experiencia académica, de investigación o profesional ampliamente demostrables.

V. No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con la operación de la Universidad;

VI. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular;

VII. Gozar de buena reputación, reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado

por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad, ni en juicio de responsabilidad oficial.

Artículo 18. El rector tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar a consideración y aprobación del Consejo Directivo el Programa Anual de la Universidad, proyectando conforme a éste su presupuesto anual correspondiente, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración participe la institución; todo ello en aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades objeto de su competencia;

II. Presentar periódicamente al Consejo Directivo, un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la Universidad de que se trata ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto de financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme a la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

IV. Establecer sus precios y tarifas por los bienes y servicios susceptibles de comercializarse, considerando los prevalecientes en el mercado, fijando en ellos los precios y tarifas considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad, atendiendo los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, según lo establece el artículo 16 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

V. Presentar al Consejo Directivo la información financiera, atendiendo los rubros y conceptos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, siguiendo el catálogo general de cuentas definido por el Gobierno del Estado de Guerrero y el programa informático establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

VI. Ejercer facultades de dominio sobre los bienes propiedad de la Universidad, así como administrar y representar legalmente a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, con la facultad derivada del Consejo Directivo ante todo tipo de autoridades; asimismo, fungir como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y en materia laboral, de manera enunciativa, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; facultándolo además para articular y absolver posiciones a nombre de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y para interponer demandas de amparo y desistimientos de las mismas, promover e intervenir ante todo tipo de juicios ante las instancias federales, tribunales de lo contencioso administrativo, civiles, penales, agrarios y demás autoridades establecidas en la República Mexicana;

VII. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

IX. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación de la Universidad, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la Universidad, supervisando para ello el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación; así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como con organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros, informando de ello al Consejo Directivo;

XI. Formular el proyecto del programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

XII. Coadyuvar a que se dé cumplimiento con lo señalado por los artículos 26 y 30 de la Ley número 690

de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, respecto de los periodos en que habrá de celebrarse las juntas del Consejo Directivo de la Universidad y que en caso de no celebrarse en la fecha programada, deberá de observarse lo establecido en el artículo 27 de la misma ley;

XIII. Vigilar que las convocatorias que se realicen para las juntas ordinarias o extraordinarias, cumplan con las disposiciones de contenido del orden del día y tiempo anticipado a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

XIV. Expedir los nombramientos de ingreso y permanencia al personal docente, técnico y administrativo de conformidad con la legislación y normas aplicables. En el caso de los directores de académicos y administrativos de segundo y tercer nivel, propondrá al Consejo Directivo para su designación;

XV. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura organizacional para la mejor organización académica y administrativa necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;

XVI. Presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su aprobación el organograma, reglamento interior y manuales operativos de la Universidad, necesarios para su óptima operación, así como las adecuaciones que en su caso, sean pertinentes;

XVII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, el cual además, deberá de establecer las metas y compromisos que se deberán alcanzar en la Institución para el siguiente ciclo escolar;

XVIII. Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, Licenciaturas e Ingenierías, planes y programas de estudio, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opinión de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

XIX. Informar a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo, sobre el destino dado a los recursos financieros;

XX. Concurrir a las juntas del Consejo Directivo; y

XXI. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 19. El rector se auxiliará del abogado general de la Universidad, cuyo titular será el funcionario nombrado por él y estará encargado de certificar los documentos que firme el Rector y colaborar con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para ser abogado general de la Universidad, además de poseer el título de licenciado en derecho, se deberán acreditar, los mismos requisitos que para ser rector.

Artículo 20. La Universidad contará con el personal siguiente:

I. Directivo, conformado por el rector, el secretario académico, los directores académicos y administrativos, y el abogado general;

II. Subdirectores y jefes de departamento;

III. Académico o docente, el contratado para el desarrollo de las funciones de docencia e investigación; y

IV. Administrativo, el personal de apoyo que labore para la Universidad.

Artículo 21. El personal directivo deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;

II. Poseer grado académico de licenciatura, además el de maestría o especialidad;

III. Tener experiencia académica o profesional demostrable;

IV. Tener experiencia en administración escolar; y

V. Gozar de buena reputación, reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad, ni en juicio de responsabilidad oficial.

Artículo 22. El secretario académico, los directores académicos y administrativos, tendrán competencia para:

I. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;

III. Vigilar el cumplimiento del calendario académico;

IV. Mantener comunicación continua con la población estudiantil;

V. Acordar con el rector los asuntos de su competencia;

VI. Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio; y

VII. Las demás que le confiera el rector, el reglamento Interior de la Universidad y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El personal académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición prestará sus servicios conforme a lo estipulado en el Reglamento de Admisión, Promoción y Permanencia y las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico.

Artículo 24. El personal académico deberá acreditar los requisitos siguientes:

I. Poseer título de estudios cuyo nivel mínimo sea el de licenciatura, para quienes impartan en el nivel de TSU;

II. Poseer título de licenciatura y maestría o especialidad, para quienes impartan cátedra en los niveles de licenciatura y posgrado.

II. Contar con perfil profesional y académico adecuado al área de su desempeño docente; y

III. Tener experiencia docente en instituciones educativas del nivel superior o laboral en el sector productivo.

CAPÍTULO V

De los alumnos

Artículo 25. Serán alumnos de la Universidad, quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.

CAPÍTULO VI Del Contralor Interno.

Artículo 26. La Universidad contará dentro de su estructura con un Contralor Interno, que será designado y removido por el titular de la Contraloría General del Estado, de quien estará directamente adscrito y dependerá presupuestalmente, mismo que actuará como órgano de vigilancia.

Artículo 27. El Contralor Interno tendrá a su cargo la realización de todas las funciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, y las señaladas en el Reglamento de la misma Ley, además de las que se le asignen en el Reglamento Interior de la Universidad.

CAPÍTULO VII Del Patronato

Artículo 28. El patronato estará integrado por:

I. Un presidente; y

II. Cuatro vocales.

Los miembros del Patronato deberán contar con reconocido prestigio y serán designados y removidos por el Consejo Directivo.

El desempeño de los miembros del Patronato será de carácter honorífico. A invitación del rector el presidente del patronato podrá participar sólo con voz en las reuniones del Consejo Directivo.

Artículo 29. Al patronato corresponderá:

I. Establecer las estrategias para generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad, mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Consejo Directivo;

II. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y

III. Las demás facultades que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VIII De las relaciones laborales

Artículo 30. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se normarán por lo que al respecto establece la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, la Ley del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO IX Del Personal Académico

Artículo 31. El personal académico de la Universidad ingresará mediante concurso de oposición o por invitación directa cuando se trate de cursos especializados y con temporalidad definida.

Artículo 32. El personal académico de carrera deberá contar con el grado académico de licenciatura y de maestría o especialidad.

Artículo 33. El Consejo Directivo establecerá los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de alto reconocimiento.

Los procedimientos que el Consejo Directivo expida, en relación con el personal académico deberán asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia de personal altamente calificado, de acuerdo con la facultad exclusiva de la Universidad, de regular los aspectos académicos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el decreto número 143, mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18 de fecha 27 de febrero de 1998.

Tercero. Que el presupuesto asignado, los bienes muebles e inmuebles, los archivos, productos académicos, recursos humanos, materiales y financieros que a la fecha conforman la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, se transfieren a la nueva Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, para ser utilizados en el cumplimiento de su objeto.

Para la mencionada transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración, conjuntamente con la Contraloría General del Estado, darán fe de la debida

instalación de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Cuarto. El personal directivo, administrativo, docente y de apoyo en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral con la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero. Por lo que sus derechos laborales y obligaciones serán respetados en todos sus términos a la entrada en vigor del presente decreto.

Quinto. Los estudiantes y egresados de los diversos programas educativos que, a la entrada en vigor de este decreto, gocen de los beneficios de la normativa que se abroga, continuarán ejerciendo sus derechos en los términos y condiciones señalados y las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento. Por lo que cualquier trámite o procedimiento pendiente de Titulación, estadía, reinscripción y revalidación deberán sustanciarse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se presentó e inició la solicitud correspondiente. Así también se reconocen los expedientes y los derechos académicos de las anteriores generaciones de alumnos que concluyeron sus estudios.

Sexto. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Séptimo. El Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, se elaborará en un término de noventa días naturales contados a partir de la instalación del Consejo Directivo.

Octavo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de la Universidad.

Noveno. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 17 de mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Diputado Florentino Cruz Ramírez, Presidente.-
Diputada Secretaria.- Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Vocal.

ANEXO 7

Dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, le fue turnado el oficio signado por el diputado Víctor Huerta Morales del Honorable Congreso del Estado de Puebla de Zaragoza, con el que envían acuerdo aprobado mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional de Libro de Texto Gratuito, para que corrija a la brevedad posible las anomalías y omisiones que se encuentran actualmente en los libros de texto gratuito, principalmente las faltas de ortografía, y que se incluya la historia completa de nuestro país, solicitando su adhesión al mismo; y

CONSIDERANDO

Que por oficio número DGAJEPL/4081/2010, el diputado Víctor Huerta Morales presidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, envían para su adhesión copia del acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2010, aprobado por la Honorable Soberanía del Estado de Puebla, por medio del cual se exhorta a la Comisión de Libros de Texto Gratuito para que corrija a la brevedad las anomalías y omisiones que se encuentran actualmente en los libros de texto gratuito, principalmente las faltas de ortografía y que se incluya nuevamente la historia completa de nuestro país, y su adhesión respectiva de esta Honorable Legislatura.

Que en sesión de fecha 12 de octubre del año 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 12 de octubre del año 2010, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/1535/2010, el oficial mayor de este Honorable Congreso remitió el

documento que nos ocupa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio número HCE/FCR/107/2010 de fecha 14 de octubre de 2011, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción VII, 58, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla en la exposición de motivos de su acuerdo, señala lo siguiente:

“Que en sesión pública de la Comisión Permanente de esta fecha, vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el acuerdo, emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para que corrija a la brevedad las anomalías y omisiones que se encuentran actualmente en los libros de texto gratuito, principalmente las faltas de ortografía y que se incluya nuevamente la historia completa de nuestro país.

Que la educación es la principal herramienta para el desarrollo profesional y personal de los mexicanos, sin educación no podemos concebir un país competitivo con gente capaz de afrontar los retos que las crisis y la globalización mas van presentando día a día.

Que sin educación no es posible aspirar a buenos trabajos sueldos. Nuestras niñas, niños y jóvenes, requieren preparación acorde a la realidad científica e histórica, y que sea la necesaria para ser competitivos e insertarse de manera satisfactoria, justa y responsable en el mercado laboral que cada vez ofrece menos por más.

Resulta obvio pensar que sin educación y empleo no es posible hablar de crecimiento económico, siendo que éstas se encuentran íntimamente ligadas a la actividad

de los diferentes sectores que participan en el desarrollo de cualquier población.

Que el artículo 8 de la Ley General de Educación señala que el criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y sus organismos descentralizados, así como toda la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartirán, se basará en los resultados del progreso científico y luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Que el artículo 12 del mismo ordenamiento legal en cita en sus fracciones I y III señala que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, entre otras, determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, etc, así como elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Hace unos días circuló en los diarios nacionales la noticia de la existencia y distribución de libros de texto gratuito con errores ortográficos en lo general, y en el caso de los libros de historia de México, la ausencia de la enseñanza de el lapso de la Conquista de la colonia, lo anterior debido a que el año pasado la SEP Federal determinó omitir este tema por no considerarlo relevante, y pese a que se solicitó la inclusión de los mismo por ser de gran importancia para la formación de los estudiantes mexicanos, a la fecha nos encontramos que el error sigue latente.

No debemos permitir, en congruencia con nuestro carácter de representantes populares, que en las condiciones en que se encuentra inmerso nuestro país, se continúe acelerando la deformación de nuestros mentores y con ello el desarrollo de nuestra Nación.

Que esta Comisión, después de analizar el correspondiente acuerdo, coincide con la esencia del mismo, ya que es primordial conservar la condición por el que se creó para la población mexicana en el año de 1962 la Comisión de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), quien consolidó su arraigo cuando empleó una obra de Jorge González Camarena como portada de los libros de texto: "La Patria", una mujer de tez morena, rasgos indígenas y mirada valerosa que,

apoyada en la agricultura, la industria y la cultura - simbolizadas en las imágenes del escudo y la bandera nacional, un libro y diversos productos de la tierra y la industria-, representaba el pasado, presente y futuro de nuestra Nación. Y desde ese año, y hasta 1972, esa obra ilustró más de 350 títulos.

Que la Secretaría de Educación Pública debe considerar que a más de 50 años de que el Estado Mexicano inició esta acción de otorgar de forma gratuita los libros a los niños de la educación básica y que han sido modificados en cuanto a sus contenidos de acuerdo a las reformas educativas. Por ejemplo en el año 1982, la CONALITEG imprimió monografías de todos los estados de la República, que se convirtieron en valioso material de consulta y desembocaron, 20 años después, en la producción de libros regionales para cada Entidad en las materias de historia y geografía, esto sirve para sustentar que no se debe demeritar la calidad del contenido, de ahí la importancia de que la historia de nuestro país sirva como eje rector en el resguardo de la identidad nacional.

Que resulta de gran importancia que la CONALITEG conserve el gran prestigio que a lo largo de años a construido, pues es una de las políticas educativas más sostenidas y enriquecidas a lo largo del tiempo, y que por más de 9 sexenios presidenciales y más de 15 secretarios de educación pública han requerido de la experiencia lograda por este organismo, tanto así, que en otros países latinoamericanos es requerido su trabajo y experiencia, por lo tanto frente a las críticas generadas desde el año pasado cuando se identificaron “deficiencias” de su contenido y las observaciones que expertos en materia educativa han realizado deben servir como referente para cuidar las omisiones, faltas de ortografía, de redacción y comprensión de los textos que se presentan a la población escolar mexicana.

Que a diferencia de lo que opinan algunos funcionarios de la Secretaría de Educación Pública, en cuanto, a que los libros de texto gratuito dejaron de ser la columna vertebral (del sistema educativo), es importante señalar que ante situaciones de rezago educativo, deserción escolar, reprobación escolar, entre otros problemas que se enfrentan en materia educativa, los libros de texto gratuito son instrumentos básicos que ofrecen una fuerte posibilidad para que millones de alumnos de educación básica puedan contar con un único material que los acerque al conocimiento científico, de ahí que sostengamos que es uno de los principales ejes rectores del sistema educativo mexicano.

Que es importante que en las próximas emisiones de libros de texto gratuito hayan sido corregidas la

omisiones en cuanto a la historia de México, y cuidar que alrededor de 86 millones 25 mil 100 textos que se distribuyen entre poco más de 12 millones de alumnos cumplan con las normas de calidad educativa, en cuanto lo señalado en sus distintos programas educativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Único.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, solicita a la Comisión Nacional de Libro de Texto Gratuito que corrija a la brevedad posible las anomalías y omisiones que se encuentran actualmente en los libros de texto gratuito, principalmente las faltas de ortografía, orden de ideas, caligrafía, y que se incluya la historia completa de nuestro país.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes, y remítase el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su conocimiento.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo parlamentario y sus antecedentes a los titulares de las secretarías de Educación Pública Federal y de Educación Guerrero, para su análisis, valoración y efectos procedentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Diputada Florentino Cruz Ramírez, Presidente.-
Diputada Secretaria.- Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, Vocal.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

ANEXO 9

Dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez.

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, le fue entregado el oficio suscrito por el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, que envía el acuerdo aprobado mediante el cual solicitan se exhorte a la Secretaría de Educación Pública Federal, para que se implemente a nivel básico, medio superior y superior programas y/o estrategias que proporcionen herramientas necesarias para ser emprendedores que se tracen metas y objetivos. Asimismo, les brinden una orientación profesional adecuada a su región a fin de evitar la deserción y el desempleo y crear programas de difusión sobre las oportunidades que pueden tener acceso a la Educación Pública los Ninis, solicitando su adhesión al mismo; y

CONSIDERANDO

Que por oficio fechado el 5 de noviembre de 2010, el licenciado Bertino Antonio Morales Salomón, secretario de servicios legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, envía copia del acuerdo económico de fecha 4 de noviembre de 2010 emitido por los ciudadanos diputados de las primeras comisiones permanentes conjuntas de la Sexagésima Legislatura “del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana 2088-2010”, aprobado por la Honorable Soberanía del Estado de Hidalgo, relativo al planteamiento realizado por el diputado Baltazar Torres Villegas, con el tema “Generación ni-ni”, así como los comentarios de las

diputadas Yarely Melo Rodríguez y María Alejandra Villalpando Rentería, solicitando su adhesión respectiva de esta Honorable Legislatura.

Que en sesión de fecha 25 de noviembre del año 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 25 de noviembre del año 2010, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/040/2010, el oficial mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio número HCE/FCR/007/11 de fecha 20 de enero del 2011, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción VII, 58, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo en la exposición de motivos de su acuerdo, señala lo siguiente:

Primero.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados por la Directiva del Congreso del Estado.

Segundo.- Que sin duda el tema de la generación nini, es de suma importancia y preocupante pues esta problemática se presenta en jóvenes entre los 14 y 30 años de edad, que no estudian ni trabajan y se está expandiendo día con día en Hidalgo, en nuestro país e incluso en otros países como España y Argentina, derivado de las crisis económicas, la falta de empleo y por consiguiente la de acceso a la educación.

Tercero.- Que de esta tendencia mundial, en México representa un aproximado de siete millones, es decir el 22 por ciento de los jóvenes son ninis.

Cuarto.- Que esta realidad equivale a un desaprovechamiento de juventud, del potencial creativo, productivo y transformador y aun más de la formación de un provenir que paradójicamente es el futuro de su vida, ya que no tienen un destino definido o trazado que los guíe a una superación personal y acceso a oportunidades laborales.

Que en investigaciones recientes, algunos sociólogos hicieron una comparación de generación pasadas con las presentes, las cuales si no estudiaban so ponían a trabajar; en la actualidad, las nuevas generaciones no hacen ninguna de las dos, por lo que su futuro no tiene un buen pronóstico.

Quinto.- Que ante la falta de estudios o de algún empleo, esta inactividad produce, en los jóvenes, un sentimiento de angustia, desánimo, ansiedad, marginación e inadaptación social, llevándolos a depresiones, adicciones y en ocasiones al suicidio.

Sexto.- Que ante esta circunstancia la delincuencia organizada, en muchas ocasiones, hace uso de este sector, que es una alternativa por la falta de oportunidades y que, datos aportados por la Secretaría de la Defensa Nacional, revelan que en los últimos tres años, un aproximado de mil doscientos jóvenes murieron en enfrentamientos entre cárteles rivales dedicados al narcotráfico.

Séptimo.- Que, si bien es cierto, que la educación impartida por el Estado, contribuye a la construcción del futuro profesional de los jóvenes, la familia es la estructura más importante en la formación de valores, principios, hábitos y expectativas de estudio y trabajo, así como en apoyar y responsabilizar las acciones de sus hijos.

Octavo.- Que es cierto que está problemática nos aqueja e involucra a todos, a nosotros como legisladores, a los padres de familia como responsables de la formación de sus hijos, hasta a los propios adolescentes que pertenecen a la generación nini por ser forjadores de su destino. Por lo que los diputados que integran las comisiones conjuntas consideran, que es fundamental, se impulse la creatividad y desarrollo de todos los jóvenes que se encuentran bajo este esquema, para que cambien sus situación y puedan ser actores en la construcción de un México mejor, así como implementar medios de prevención y oportunidades que sujeten a los jóvenes

que se encuentran estudiando y/o trabajando para que continúen realizando su actividad”.

Que esta Comisión, después de revisar y analizar el correspondiente acuerdo, coincide con la naturaleza del mismo, y la preocupación acerca de lo conflictivo que resulta a nivel social, económico, político y educativo la generación llamada ninis (ni estudian, ni trabajan), tribus de jóvenes y adolescentes que parecen pasar desapercibidos o inadvertidos para un mundo globalizado que cierra posibilidades de desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales.

Que en una posición crítica tenemos el deber ser como legisladores de revisar cuales pueden ser las políticas educativas y laborales que se les ofrecen a estas nuevas generaciones, que encuentran cada vez con menores posibilidades un porcentaje mayor de rechazo para ingresar a una opción educativa pública, o que a pesar de concluir una carrera a nivel técnico o profesional carece de oportunidades para ingresar al mercado laboral, en opinión del Mtro. Sabino Bastidas Colinas, prestigiado analista mexicano especializado en política, leyes y administración pública, establece que la Generación nini es un problema muy grave, puesto que la mayoría de los jóvenes que se encuentran sin trabajo y sin posibilidad de estudiar, viven en condición social de verdadera marginación, discriminación y exclusión social, que en muchas ocasiones están obligados a mantener una situación forzada de ocio frustrante, obligatorio, impuesto, incómodo, improductivo y, por supuesto, angustiante, doloroso, que disminuye su nivel de aceptación personal y su autoestima, lo cual hace presa fácil del narcotráfico, de la violencia y de la delincuencia organizada.

Que como parte de nuestra responsabilidad compartida con autoridades gubernamentales y educativas debemos ofrecer alternativas viables hacia las diferentes clases sociales vulnerables, en este caso los jóvenes de nuestro país, a estos jóvenes que se les conoce ya como “los nini”, como lo hizo público la página electrónica de la BBC, de Londres, que en un reportaje sobre el crecimiento de una nueva “tribu” de jóvenes desencantados con la realidad económica de México, la debilidad del sistema educativo del país y que de acuerdo a las cifras del Instituto Mexicano de la Juventud en la actualidad existen siete millones de jóvenes bajo esa condición, cuya cifra va en aumento, temática a la cual debemos ponerle atención, puesto que “los nini” deberán enfrentarse a una economía en crisis, con un alto índice de desocupación.

Que mientras el Estado no ofrezca educación de buena calidad o les cree sentido de identidad nacional,

de movilidad social y de un buen empleo seguirá incrementándose el número de jóvenes que se emplearán por el narcotráfico, en donde siguen existiendo cifras inexactas del número de jóvenes que son reclutados o que murieron en enfrentamientos, en el año del 2010, la Secretaría de Defensa menciona una cifra alrededor de mil 200 jóvenes que murieron en enfrentamientos entre cárteles rivales. El Instituto Nacional de Educación para los Adultos informó que por necesidades económicas en los últimos años cerca de 17 millones de personas abandonaron sus estudios en el nivel básico, y si a esto se agrega el panorama que ofrece en datos la Secretaría de Educación Pública para los recién egresados de las universidades del país, en donde el sueldo promedio es de 6 mil 600 pesos mensuales o las cifras de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que da a conocer que en el último año se perdieron 330 mil plazas laborales, como se observa el surgimiento de esta nueva generación llamada “nini” es multifactorial, la corresponsabilidad por lo tanto es entre varias instituciones, quienes deben buscar las estrategias idóneas para disminuir el surgimiento de esta generación de jóvenes.

Que se hace necesario revisar los programas federales y estatales que deben implementarse para incrementar el número de jóvenes que tengan acceso a la educación y al empleo con calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, en un sentido de respeto a las esferas de competencias otorgadas por la ley, se exhorta a la Secretaría de

Educación Pública Federal, para que se implemente a nivel básico, medio superior y superior, programas y/o estrategias que proporcionen herramientas necesarias para ser emprendedores, que se tracen metas y objetivos, asimismo, les brinden una orientación profesional adecuada a su región para evitar la desertión y el desempleo y crear programas de difusión sobre las oportunidades que pueden tener acceso a la Educación Pública los ninis, así como la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que signe convenios con organizaciones empresariales, a fin de que se abran espacios en la modalidad de prestación de servicio social otorgando apoyos económicos a los estudiantes que lo realicen y, que se implementen programas que ofrezcan oportunidades a los jóvenes que se encuentren en la situación nini o carezcan de actividad productiva para su incorporación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, y al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo parlamentario y sus antecedentes a los titulares de las Secretarías de Educación Pública Federal, y de Educación Guerrero, y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para su análisis, valoración y efectos procedentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de mayo de 2011.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Diputado Florentino Cruz Ramírez, Presidente.-
Diputada Secretaria.- Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Vocal

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Faustino Soto Ramos
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Dip. Jorge Salgado Parra
Representación Independiente

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Blvd. Vicente Guerrero, Trébol Sur S/N, Frente Av. José Francisco Ruiz Massieu,
Chilpancingo, Guerrero.
CP. 39075, Tel. (7) 47-1-34-50